



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

ACTA NÚMERO TRECE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (13-2018). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas con veintiocho minutos (09:28) del día miércoles seis (6) de junio del año dos mil dieciocho (2018), reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Gustavo Bonilla, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; MSc. Miriam Carolina Guzmán Quilo, Vocal Primero de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, de la de Humanidades; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, de la de Agronomía; Dr. Byron Alfredo Rabé Rendón, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Héctor David Ovando Castro, del Estomatológico; Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la de Ingeniería; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José de Jesús Portillo Hernández, de la de Ciencias Económicas; Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, de la de Odontología; Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, de la de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía; Dr. Mario Llerena Quan, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Israel López Mota, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Víctor Hugo Mayén García, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Carlos Enrique Gómez Donis, de la de Ingeniería; Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Srita. Denisse Jared Urías Godínez, de la de Ciencias Económicas; Sr. Keevin Josué González Torres, de la de Odontología; Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, de la de Humanidades; Sr. Kevin Christian Carrillo Segura, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García;



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

el Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Ricardo Alvarado Sandoval y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

PRIMERO

AUDIENCIAS

1.1

Audiencia al Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso (Director) y Lic. Cristhians Manolo Castillo del Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala – IPNUSAC-.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con la solicitud efectuada por el Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas procede a conceder audiencia al Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso (Director) y Lic. Cristhians Manolo Castillo del Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala –IPNUSAC-. Al respecto, el Lic. Cristhians Manolo Castillo procede a realizar un análisis sobre la situación nacional, indicando que han planteado propuestas, entre ellas una Agenda Mínima a ejecutarse por la Universidad de San Carlos de Guatemala, para un diálogo nacional, sin embargo necesitan la autorización del Consejo Superior Universitario para poder implementarla y trabajar en ella, por lo que solicitan se les brinde el espacio necesario para poder presentarla ante el Honorable Consejo Superior Universitario, indicando además la necesidad de trabajar en una propuesta a corto plazo que pueda ser bien planteada y ejecutada. Al respecto, el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, manifiesta la importancia de que como Consejo Superior Universitario se conozca la propuesta de agenda mínima elaborada por el Instituto de Problemas Nacionales, indicando además que Universidades como la del Valle y Landívar han planteado la inquietud de adherirse a la propuesta de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que sugiere se conozca íntegramente dicha propuesta en la próxima sesión de este Consejo Superior Universitario. Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario agradecen el trabajo realizado por el Instituto de Problemas Nacionales, y solicitan se presenten propuestas claras y concisas que puedan ser bien ejecutadas por la Universidad de San Carlos de Guatemala, tomando en



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

consideración la situación que se vive actualmente. Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones.

1.2 A solicitud del Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se concede audiencia al Jefe del Centro de Estudios de Desarrollo, Seguro y Desastres –CEDESVD- para que informe sobre lo acaecido el pasado 03 de junio del presente año, con la tragedia del volcán de fuego.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con la solicitud efectuada por el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procede a conceder audiencia al Ing. Juan Pablo Oliva Hernández, Jefe del Centro de Estudios de Desarrollo, Seguro y Desastres –CEDESVD- quien se hace acompañar por varios miembros de su equipo de trabajo, con la finalidad de presentar un informe sobre la emergencia que los ocupa, respecto a la tragedia del volcán de fuego. Al respecto, el Ing. Juan Pablo Oliva Hernández, se dirige al pleno del Consejo Superior Universitario para informar que han brindado asistencia humanitaria y técnica, entre lo que se puede destacar, lo siguiente: a) Que el Consejo de Desarrollo Seguro y Desastres de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres –CEDESVD- activaron el día 3 de junio del presente año un centro de monitoreo; b) Que evacuaron aproximadamente a 120 personas, entre ellos trabajadores y familiares de la Finca Sábana Grande en coordinación con el Decano de la Facultad de Agronomía; c) Que han sostenido reuniones en coordinación con los enlaces de CEDESVD con la CONRED; d) Que han instalado dos centros de acopio, uno ubicado en las afueras del Edificio de Rectoría y otro en el Paraninfo Universitario; e) Que se ha habilitado como un albergue temporal, el Centro Universitario del Sur; f) Que han coordinado brigadas médicas y de acción humanitaria, entre lo que se puede destacar: clínicas por especialistas en los diferentes albergues. Asimismo, hacen saber que han distribuido 61 kits de insumos médicos, 352 kits de higiene y 90 kits para bebés, y que se han desplegado a los albergues ubicados en Escuintla, Alotenango y Sacatepéquez: 141 profesionales, 96 voluntarios en centros de acopio, 114 voluntarios de campo, haciendo un total de 10 albergues y 141 personas atendidas. De igual forma, manifiesta que han ofrecido brindar



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

**Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018**

apoyo técnico para la evaluación de daños, y que se reunieron el día de hoy con el señor Rector y Dr. Collado, para que con el apoyo de la Universidad Autónoma de México se pueda establecer el manejo técnico que se necesite, sin embargo por la situación que todavía se vive no se ha dado luz verde por parte de CONRED. Seguidamente, agradece todo el apoyo manifestado por las unidades académicas y administrativas. Al respecto, la Ingeniera Agrónoma Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía manifiesta su preocupación ante la situación acaecida, ya que la lava llegó muy cerca de la Finca Sábana Grande, indicando que en la finca propiamente, se vive una situación de riesgo, por lo que solicita se indique que acciones se tomarán al respecto, asimismo cuestiona el por qué las autoridades competentes no evacuaron a tiempo a las familias que se encontraban en riesgo. Así también, manifiesta que en la Universidad de San Carlos de Guatemala no se cuenta con ninguna carrera relacionada con el estudio de la meteorología y la vulcanología, por lo que sería importante considerar dicha situación. A continuación, varios miembros del Consejo Superior Universitario agradecen el trabajo realizado por el Centro de Estudios de Desarrollo, Seguro y Desastres, y solicitan se plantee un plan integral para la entrega de insumos y víveres que recolectaron en las diferentes unidades académicas, tomando en consideración que varios sectores quieren politizar la entrega de los mismos, indicando que tienen conocimiento que VOLUSAC fue a recoger varios insumos, los cuales fueron entregados a CONJUVE, por lo que hacen un llamado para que todo se maneje a través del Centro de Estudios de Desarrollo, Seguro y Desastres de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con la finalidad de que la ayuda llegue lo más directo posible hacia las personas damnificadas y trabajadores de la Finca Sábana Grande. Al respecto, el Ing. Oliva Hernández manifiesta que hubieron varios niveles de alerta, CONRED tiene aproximadamente 20 años de estar trabajando al respecto, sin embargo la situación no se pudo predecir, ya que la actividad del volcán fue atípica. Se pudo haber evacuado antes, sin embargo se siguieron los protocolos establecidos, y muchas de las personas no quisieron salir al ver la situación. Con respecto, a la zona de riesgo de la Finca Sábana Grande, tienen planificado evaluar la zona, para determinar qué acciones se tomaran en el lugar, sin embargo al momento les ha sido imposible ingresar al lugar, tomando en consideración que CONRED tiene inhabilitado el paso. Sobre la politización de la ayuda, indican que han estado tratando de que la ayuda se dirija a las personas



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

afectadas directamente, para ello han coordinado con la Dirección General de Administración y la Facultad de Agronomía, lo referente al transporte. Asimismo, indica que al momento no se ha considerado un plan para albergar a las personas en la capital, además hace saber que el Centro Universitario del Sur, está en un punto base, que consideran, que por el momento no corre peligro. Al respecto, el señor Decano de la Facultad de Humanidades manifiesta que siete sedes de la Facultad en Escuintla, Chimaltenango y Sacatepéquez, se han unido a la causa, brindado apoyo en el Centro Universitario del Sur. Asimismo, el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, hace saber que valora el trabajo y esfuerzo realizado por todo el personal de CEDESUD, y la colaboración brindada por cada una de las unidades académicas y administrativas, haciendo énfasis en el increíble trabajo realizado y la solidaridad que han manifestado los universitarios y la población en general. Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones.

SEGUNDO

Lectura y Aprobación de la Agenda.

1.1

Se procede a dar lectura de la agenda del día, misma que es aprobada con las modificaciones siguientes: **a)** A solicitud del Doctor Edgar Guillermo Barrera Muralles, se acuerda priorizar luego de los puntos de ELECCIONES, el Punto OCTAVO, Inciso 8.1. **b)** Inclusión de los siguientes puntos: TERCERO, Incisos 3.7, 3.8 y 3.9; CUARTO, Inciso 4.9; QUINTO, Incisos 5.1 y 5.2; SEXTO, Inciso 6.6; SÉPTIMO, Incisos 7.3, 7.4 y 7.5.

TERCERO

ELECCIONES:

3.1

Informe de la Comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario, relacionado con el expediente de Elección de Vocales IV y V ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No. 11-2018 de su sesión celebrada el miércoles 30 de mayo de 2018, procede a conocer el Informe de la Comisión nombrada por este Consejo, para tratar lo relacionado con el expediente de Elección de Vocales IV y V ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Licenciado Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y Coordinador de la Comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario, procede a presentar documento que contiene el análisis e investigación previa respecto a lo acontecido en el proceso de ELECCION DE LOS VOCALES IV Y V DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACIA, con la finalidad de constatar se haya dado estricto cumplimiento a lo que establece el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

1. **ANTECEDENTES.** El Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el punto TERCERO, Inciso 3.1 del acta número 09-2017 de la sesión celebrada el 24 de mayo de 2017, acordó solicitar a la Comisión integrada por el Lic. Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; Licenciada Ana María Azañon Robles, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Señor Luis Enrique Ventura Urbina, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía; Señorita Andrea Azucena Marroquín Tintí, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, y un delegado nombrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, realizar un análisis e investigación del tema descrito inmediatamente al presente numeral.
2. **DE LA IMPUGNACION PRESENTADA POR UN GRUPO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACIA.**
 - a) Con fecha 27 de marzo de 2017 un grupo de estudiantes de la aludida unidad académica, presentaron un escrito dirigido a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en el que hacen ver que impugnan las elecciones de vocales estudiantiles ante Junta Directiva 2017-2018 de su facultad.
 - b) En dicho escrito advierten ese grupo de estudiantes, que en dicha elección se observaron tres anomalías:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

PRIMERA: "1. Durante el evento electoral no se contó con quorum por parte de la Junta Directiva, contando en su mayoría únicamente con el señor Decano, la Vocal Primero y la Secretaria Académica;...", por lo que procedieron a citar textualmente el artículo 29 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDA: Aluden el hecho siguiente: "2. Al inicio del evento electoral el día martes 21 de marzo a las 11:00 horas, el padrón electoral no estaba correcto, debido a que faltaban los estudiantes con número de carné 2016 y parte del 2015 que ya cumplían con los requisitos para elegir y no pudieron ejercerlo; ...".

3. DE LA INVESTIGACIÓN EFECTUADA.

- a) La comisión nombrada para el efecto solicitó a la Secretaria Académica de la aludida facultad por medio de su coordinador, se refiriera acerca de la solicitud planteada por los estudiantes de la misma, por lo que con fecha cinco de septiembre de 2017 certificó dicha información, remitiendo copia certificada de la aludida solicitud, la cual obra en el expediente.
- b) En oficio fechado 22 de mayo del presente año, se le solicitó a la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, fotocopias de las actas de lo acontecido los días 21 y 22 de marzo de 2017, documentos que fueron remitidos y que obran en el expediente.

4. DEL ANALISIS REALIZADO

DE LA REVISIÓN DEL ACTA No. 05-2017 DEL 21 DE MARZO DE 2017.

- I. Al revisar el acta número 05-2017 de fecha 21 de marzo de 2017, que recoge lo acontecido ese día en las elecciones de vocal IV y V para integrar la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se advierte lo siguiente:
 - a. Que el acta dio inicio a las 11:20 horas;
 - b. Que los miembros de Junta Directiva presentes en la apertura de ese proceso eleccionario, fueron el Señor Decano Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, la Maestra Miriam Carolina Guzmán Quilo, Vocal Primero, Maestra Elsa Julieta Salazar Meléndez de Ariza, secretaria de la facultad y la estudiante Andreina Delia Irene López Hernández Vocal Cuarto, quienes según consta en esa acta presidieron el acto electoral.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

Consta también que a las 13:30 horas se retira la vocal Cuarto y a las 16:30 horas se retira la Vocal Primero y que a las 15:30 horas se integró la estudiante Carol Andrea Betancourt Herrera Vocal Quinto. Consta en dicha acta que se excusaron, el Doctor Juan Francisco Pérez Sabino, Vocal Segundo y el Licenciado Carlos Manuel Maldonado Aguilera, Vocal Tercero.

En el numeral SEXTO del acta, consta que la votación se inició siendo las 11:30 horas, cerrándose la misma a las 17:00 horas.

En el numeral OCTAVO del acta en análisis, se hace constar que al revisar el padrón electoral enviado por el Departamento de Registro y Estadística, se observó que no incluyeron estudiantes carné 2016 y que al realizar una consulta al Departamento de Control Académico del Centro de Desarrollo Educativo (CEDE) de esa facultad, determinaron que habían 140 estudiantes inscritos con carné 2016 que cumplían los requisitos para votar, por lo que se solicitó una impresión del listado de dichos estudiantes y se incorporaron al padrón, para contar con las boletas de voto correspondientes a estos estudiantes se hicieron fotocopias simples de los formatos de voto, los cuales se usaron en la primera y segunda vuelta de la elección. En la cláusula DECIMO SEGUNDO del acta se hace constar, que no habiendo ninguna planilla que alcanzara la mayoría de votos necesaria, se determina que se llevará a cabo la segunda elección el día 22 de marzo de 2017, en el mismo lugar y hora fijadas para la elección.

DE LA REVISION DEL ACTA No. 06-2017 DEL 22 DE MARZO 2017.

- II. Seguidamente se procedió a revisar el acta número 06-2017 de fecha 22 de marzo de 2017, que contiene lo acontecido en la segunda elección de Vocal IV y V para integrar Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, advirtiéndose lo siguiente:
 - a. Que el acta fue iniciada a las 11:15 horas;
 - b. Que los miembros presentes en el momento de la apertura de ese proceso eleccionario fueron: El Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano, Maestra Elsa Julieta Salazar Meléndez de Ariza, Secretaria de la Facultad quienes según consta en esa acta, presidieron el acto electoral y que a las 13:30 horas se integró la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

Maestra Miriam Carolina Guzmán Quilo, Vocal Primero y a las 15:30 horas la estudiante Carol Andrea Betancourt Herrera, Vocal Quinto. Consta en dicha acta que se excusaron el Doctor Juan Francisco Pérez Sabino, Vocal Segundo, Licenciado Carlos Manuel Maldonado Aguilera, Vocal Tercero y la estudiante Andreina Delia Irene López Hernández, Vocal Cuarto.

En el numeral SEXTO del acta en observación, consta que la votación inicia a las 11:20 horas y que se cerró a las 17:00 horas. Así mismo en el número OCTAVO de la misma acta, consta que en esa segunda vuelta de elecciones nuevamente se usó el listado de 140 estudiantes inscritos con carné 2016 que cumplían los requisitos para votar, el que fue impreso el día de ayer (21 de marzo de 2017) por el Departamento de Control Académico de esa facultad y se incorporó al padrón y que para contar con las boletas de voto correspondientes a esos estudiantes se hicieron fotocopias simples de los formatos de voto, tal y como se indicó en el Acta del día 21 de marzo de 2017, utilizándose 25 fotocopias de boletas para que los estudiantes pudieran emitir su voto en esa segunda elección. Finalmente se advierte en el numeral DECIMO SEGUNDO del acta relacionada, que en virtud del resultado obtenido, se obtuvo la mayoría necesaria para ser declarada electa la PLANILLA 2.

5. **LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA APLICABLE.**

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

El artículo 25 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece lo siguiente: “Cada Facultad tendrá una Junta Directiva integrada por el Decano que la preside, un Secretario y cinco Vocales, de los cuales dos serán Profesores Titulares, uno profesional no profesor y dos estudiantes. ...”

Por su lado el artículo 50 del mismo estatuto, preceptúa que: “La convocatoria para elecciones de los miembros de las Juntas Directivas, deben hacerse con un mes, por lo menos, de anticipación a la fecha en que deban practicarse, y será hecha por el Consejo Superior Universitario, a través de las Juntas Directivas de las Facultades. Estas últimas serán las encargadas de presidir la elección con por lo menos la mitad más uno de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

sus integrantes, recibir los votos, hace el escrutinio correspondiente, calificar la votación y comprobar las calidades, dando cuenta del resultado, dentro del término de 48 horas al Consejo Superior Universitario, para que éste declare electos a los que hubiesen obtenido la mayoría de votos requerida o proceda a revisar la elección si adoleciere de algún vicio fundamental. En este último caso al hacer su declaratoria, el Consejo llamará a nuevas elecciones."

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

El artículo 60 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, regula: "En las elecciones de estudiantes, las Unidades Académicas se ajustarán al procedimiento siguiente: a. El Organo de Dirección de la Unidad Académica en donde se realice el actor electoral deberá comunicar al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad, por lo menos con diez (10) días de anticipación, la fecha en que se realizará dicho acto, y además remitir una lista de estudiantes electores por número de carnet, para que el Departamento indicado proceda a elaborar las boletas electorales. b. ... c. El Departamento de Registro y Estadística procederá a elaborar las boletas electorales y las enviará a la Unidad Académica, acompañadas de una lista que deberá estar ordenada por número de carnet, la que constituye el Padrón Electoral."

El artículo 72 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: "Se consideran nulas las acciones en las cuales se hubiere incurrido en vicio fundamental."

Por su lado **el artículo 73** del mismo reglamento preceptúa: "Los casos a continuación señalados deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que son también vicios fundamentales y por consiguiente producen la nulidad de la elección: a. ... b. ... c. ... d. Que la elección no sea efectuada por el Organo de Dirección correspondiente, o que siéndolo, no este integrado con u quórum de ley. ..."



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

6. CONCLUSIONES

- I. Que de conformidad con la ley, para que una elección pueda efectuarse por lo menos deben presidir la elección la mitad más uno de sus integrantes. Artículo 50 del Estatuto de la Universidad.
- II. Que de acuerdo al acta número 05-2017 de fecha 21 de marzo de 2017, el acto electoral para elegir Vocales IV y V ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en su apertura fue presidido por 4 miembros de la misma, siendo ellos el señor Decano, la Vocal Primero, la Secretaria de la facultad y la Vocal Cuarto, es decir la mitad más uno (4) del total de sus integrantes que son 7.
- III. Siempre de acuerdo al acta número 05-2017 antes mencionada, a las 13:30 horas se retiró la Vocal Cuarto, incorporándose a las 15:30 horas la Vocal Quinto y a las 16:30 horas se retira la Vocal Primero, por lo que se advierte que la Junta Directiva quedó integrada con sólo tres de sus 4 miembros que presidieron el inicio del acto electoral, no encontrándose evidencia en dicha acta que se hayan incorporado otros integrantes, pues en el acta consta que estuvieron ausentes con excusa el Vocal Segundo y el Vocal Tercero.
- IV. Que de acuerdo al acta número 06-2017 de fecha 22 de marzo de 2017, la segunda elección para elegir Vocales IV y V ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en su apertura el acto electoral fue presidido por el Decano y la Secretaria de la Facultad y a las 13:00 horas se integró la Vocal Primero y a las 15:30 horas se integró la Vocal Quinto, advirtiéndose que la apertura o inicio del aludido acto electoral, el inicio fue presidido sólo por 2 miembros del total de los 7 que integran la Junta Directiva, es decir el Señor Decano y la Secretaria de la Facultad.
- V. Siempre de acuerdo al acta número 06-2017 antes referida, se logra establecer que a las 13:00 horas y a las 15:30 horas se incorporan los Vocales Primero y Quinto respectivamente, no encontrándose evidencia en dicha acta que se hayan integrado otros miembros de Junta Directiva, pues en el acta consta que estuvieron ausentes con excusa el Vocal Segundo, el Vocal Tercero y la Vocal Cuarto.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

- VI. Es de suponer de acuerdo a la última acta referida, que el escrutinio correspondiente, calificación de la votación y comprobación de las calidades de los electos, se realizó con el señor Decano, la Vocal Primero, la Vocal Quinto y la Secretaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, es decir con 4 de los 7 integrantes de la Junta Directiva.
- VII. Que para los efectos de la realización de los actos electorales como el objeto de análisis, es el Departamento de Registro y Estadística el que debe elaborar las boletas electorales y enviará a la unidad académica, acompañada de una lista la que deberá estar ordenada por número de carnet, la que constituye el padrón electoral. Artículo 60 del Reglamento de Elecciones.
- VIII. En las actas números 05-2017 de fecha veintiuno de marzo de 2017 y la número 06-2017 de fecha veintidós de marzo de 2017, se advierte que la apertura del acto electoral se inició a las 11:20 horas y a las 11:15 horas, respectivamente, ello para elegir Vocales IV y V para integrar la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. Al respecto de este enunciado debe observarse que iniciar un acto electoral después de la hora que aparece en la convocatoria correspondiente, el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no lo contempla como un vicio fundamental, pero sin embargo de acuerdo al artículo 73 de dicho reglamento, los casos señalados deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que son también vicios fundamentales y por consiguiente producen nulidad.
- IX. Que el Honorable Consejo Superior Universitario, proceda a resolver lo que en derecho corresponda.

El Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, **CONSIDERANDO:** Los aspectos antes señalados por la Comisión nombrada por este Órgano de Dirección para el efecto. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo que establece el Artículo 29 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se constató la falta de quórum al inicio del acto electoral llevado a cabo el 22 de marzo de 2017. **CONSIDERANDO:** Lo establecido en el CAPÍTULO XI, Artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de Elecciones



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **POR TANTO, ACUERDA:** I) **No procede el DICTAMEN DAJ No. 001-2017 (07) de fecha 17 de abril de 2017 de la Dirección de Asuntos Jurídicos.** II) **ANULAR la Elección de Vocales IV y V de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, llevada a cabo los días 21 y 22 de marzo de 2017.** III) **Instruir a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, que repita el proceso electoral, para el efecto deberá convocar nuevamente para llevar a cabo la Elección de Vocales IV y V de Junta Directiva de la referida unidad académica, fijando hora, lugar y fecha para la realización del proceso electoral.** IV) **Recordar a los miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, que conforme a lo que establece el artículo 74 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los gastos derivados de la nueva elección deberán ser sufragados del peculio de sus miembros.** V) **Comuníquese a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.**

3.2 Elección de un Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto SEGUNDO, del Acta No. 01-2018, de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el jueves 25 de enero de 2018, relacionado con la Elección de un Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario. Del análisis del caso, se concluye que la elección se efectuó el día 4 de agosto de 2017, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo reglamentado. Luego del examen del expediente y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral Universitaria; **CONSIDERANDO:** Que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; **CONSIDERANDO:** Que se obtuvo la mayoría requerida; **POR TANTO, ACUERDA:** 1) **APROBAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS Y ZOOTECNISTAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO AL LICENCIADO EN ZOOTECNIA LUIS BERNAL LARRAZÁBAL BOBADILA, COLEGIADO No. 290.** 2) **INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, QUE PUEDE PROCEDER A DARLE**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

FORMAL POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO, SI DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE PRESENTA MEDIO DE IMPUGNACIÓN ALGUNO. Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego de conocer la resolución de la Junta Electoral Universitaria **ACUERDA:1) Darse por enterado de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria, en Punto SEGUNDO, del Acta No. 01-2018, de sesión celebrada el jueves 25 de enero de 2018. 2) Convocar al Licenciado en Zootecnia LUIS BERNAL LARRAZÁBAL BOBADILLA, COLEGIADO No. 290, para la próxima sesión de este Consejo Superior Universitario en su calidad de Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas. 3) Agradecer al Licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, por la labor desempeñada en el seno de este Consejo Superior Universitario, en su calidad de Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, así como otorgarle los reconocimientos correspondientes.**

3.3 Elección de un Representante Docente de la Facultad de Agronomía ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto CUARTO del Acta No. 03-2018 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el viernes 18 de mayo de 2018, relacionado con la Elección de un Representante Docente de la Facultad de Agronomía ante el Consejo Superior Universitario. Del análisis del caso, se concluye que la elección se efectuó el día 6 de marzo de 2018, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo reglamentado. Luego del examen del expediente y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral Universitaria; CONSIDERANDO: Que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; CONSIDERANDO: Que se obtuvo la mayoría requerida; POR TANTO, ACUERDA: 1) APROBAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DOCENTE DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTA A LA PROFESORA INGA. AGR. MYRNA ETHEL HERRERA SOSA, REGISTRO DE PERSONAL No. 11274, COLEGIADA NO. 964. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN DEL CARGO A LA ELECTA, SI DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE PRESENTA MEDIO DE IMPUGNACIÓN ALGUNO. Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

conocer la resolución de la Junta Electoral Universitaria **ACUERDA: 1) Darse por enterado de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria, en Punto CUARTO del Acta No. 03-2018 de sesión celebrada el viernes 18 de mayo de 2018. 2) Dar posesión del cargo como Representante Docente de la Facultad de Agronomía, a la Ingeniera Agrónoma MYRNA ETHEL HERRERA SOSA, Registro de Personal No. 11274, Colegiado No. 964 y convocarla para la próxima sesión del Consejo Superior Universitario. 3) Agradecer a la Ingeniera Agrónoma MYRNA ETHEL HERRERA SOSA, por la labor desempeñada en el seno de este Consejo Superior Universitario, en su calidad de Representante Docente de la Facultad de Agronomía durante el período 2016-2018, y desearle toda clase de éxitos en este nuevo período que inicia.**

3.4 Impugnación y Elección de un Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto TERCERO, del Acta No. 03-2018 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el viernes 18 de mayo de 2018, relacionado con la Impugnación y Elección de un Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario. Del análisis del caso, se concluye que la elección se efectuó los días 18, 19, 25, 26 de febrero de 2018, 04 y 05 de marzo de 2018, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo reglamentado. Luego del examen del expediente y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral Universitaria; CONSIDERANDO: Que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; CONSIDERANDO: Que se obtuvo la mayoría requerida; POR TANTO, ACUERDA: 1) DECLARAR SIN LUGAR LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR ENRIQUE ARÉVALO Y KARLAH SIERRA, CON BASE EN EL ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. 2) APROBAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO AL ESTUDIANTE ERWIN ESTEBAN MOLINA DÍAZ, CARNÉ No. 201316570. 3) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO, SI DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE PRESENTA MEDIO DE IMPUGNACIÓN ALGUNO. Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego de conocer la resolución de la Junta Electoral Universitaria **ACUERDA: 1) Darse por enterado de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria, en Punto TERCERO, del Acta No. 03-2018 de sesión celebrada el viernes 18 de mayo de 2018. 2) Convocar al Señor ERWIN ESTEBAN MOLINA DÍAZ, CARNÉ No. 201316570, para la próxima sesión de este Consejo Superior Universitario en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas. 3) Agradecer a la señorita DENISSE JARED URÍAS GODINEZ, por la labor desempeñada en el seno de este Consejo Superior Universitario, en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, así como otorgarle los reconocimientos correspondientes.**

3.5 Transcripciones de las resoluciones de la Junta Electoral Universitaria, en torno a las diferentes elecciones realizadas.

El Consejo Superior Universitario conoce las transcripciones de las resoluciones de la Junta Electoral Universitaria, en torno a las diferentes elecciones realizadas para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario.

TRANSCRIPCIÓN	ELECCIÓN	ELECTO (a)
Punto SEXTO , del Acta No. 03-2018 del 18.05.2018	Elección de Director del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura –CEMA-.	Dra. Juana Lorena Boix , Registro de Personal No. 15849, Colegiado No. 3889.
Punto SÉPTIMO , del Acta No. 03-2018 del 18.05.2018	Elección de dos Representantes Titulares y dos Suplentes de los Trabajadores Administrativos ante la Junta Universitaria de Personal.	<p>REPRESENTANTES TITULARES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Norma Patricia Chew del Cid, Registro de Personal No. 970740 • Olga Yolanda Marroquín Espinoza, Registro de Personal No. 20090788 <p>REPRESENTANTES SUPLENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • María Yessenia Esquivel Rosales, Registro de Personal No. 20141729 • Axel de Jesús Cirín Fajardo, Registro de Personal No. 20030059
Punto ÚNDECIMO , del Acta No. 03-2018 del 18.05.2018	Elección de un Representante Docente ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-	Ing. Eddy Rafael González Ruiz , Registro de Personal No. 20000992.
Punto DUODÉCIMO , del Acta No. 03-2018 del 18.05.2018	Elección de un Representante Docente ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-	Ing. Erick Mauricio González De León , Registro de Personal No. 13091



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

Punto DÉCIMO QUINTO , del Acta No. 03-2018 del 18.05.2018	Elección de dos Representantes Docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-.	M.Sc. Haydeé Lucrecia Crispín López , Registro de Personal No. 20000354, Colegiado No. 11853 M.A. José Enrique Cortez Sic , Registro de Personal No. 970841, Colegiado No. 4646
Punto DÉCIMO SEXTO , del Acta No. 03-2018 del 18.05.2018	Elección de Director del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-	Ing. Agr. Edwin Filiberto Coy Cordón , Registro de Personal No. 18442, Colegiado No. 1784
Punto DÉCIMO SÉPTIMO , del Acta No. 03-2018 del 18.05.2018	Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-	Aleyda Trinidad De León Paxtor de Rojas , Carné No. 201131810 Romeo Danilo Calderón Santos , Carné No. 201031176
Punto VIGÉSIMO , del Acta No. 03-2018 del 18.05.2018	Elección de un Representante Titular y un Suplente de Trabajadores Docentes ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.	REPRESENTANTE TITULAR: Lic. Víctor Manuel Castro Monterroso , Registro de Personal No. 980261 REPRESENTANTE SUPLENTE: Licda. Miriam Isabel Yucuté Muralles de Corado , Registro de Personal No. 7042

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado de las resoluciones emitidas por la Junta Electoral Universitaria, en torno a las diferentes elecciones realizadas en las distintas Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

3.5.1 Transcripción del Punto SEGUNDO del Acta No. 03-2018 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el viernes 18 de mayo de 2018, relacionado con los recursos presentados en contra de la Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto SEGUNDO del Acta No. 03-2018 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el viernes 18 de mayo de 2018, el cual literalmente dice:

“SEGUNDO: Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos en relación a Recursos presentados en contra de la Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Occidente.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

La Junta Electoral Universitaria da lectura al Dictamen DAJ No. 004-2018 (07) (Materia: Elecciones), referente a Recursos presentados ante la Junta Electoral Universitaria, en contra de la Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Occidente, luego de la discusión y análisis correspondientes, esta Junta **Acuerda:**

2.1 **DECLARAR SIN LUGAR** los Recursos de Revisión interpuestos por **Marlon Rolando Pineda Molina** y **Juan Carlos Felipe Navarro**, con fecha **2 de noviembre de 2017**, en contra de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente, contenida en el Acta número **36-2017**, de fecha **28 de octubre de 2017**, en virtud que conforme lo establece el artículo 75 del Reglamento de Elecciones, el Recurso de Revisión se interpone cuando hubiere vicio fundamental en una elección en la que se eligen autoridades universitarias, por quien tenga un interés debidamente legitimado electores y electos, dentro del plazo de tres días posteriores al acto que hubiere dado lugar al recurso, en el presente caso la resolución impugnada no reúne los supuestos regulados en el citado artículo, toda vez que se impugna una decisión del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente, mediante la cual por mayoría se declara ganadora a la planilla inscrita con el número uno, integrada por **Angélica Magaly Domínguez Curiel** y **Rony Roderico Alonzo Solis**, en Elecciones a Representantes Estudiantiles del referido Consejo Directivo, y no el proceso de elección por alguno de los vicios fundamentales enumerados en el artículo 76 del Reglamento de Elecciones.

2.2 **TRASLADAR** al Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Occidente, los Recursos de Apelación interpuestos por **Marlon Ronaldo Pineda Molina**, **Gerardo Alberto Orellana Zetino** y **Juan Carlos Felipe Navarro**, con fechas **05 y 06 de septiembre de 2017**, en contra de la resolución contenida en el Punto DÉCIMO PRIMERO del Acta número **26-2017**, de sesión celebrada por dicho Consejo, el **31 de agosto de 2017**, mediante la cual se acuerda convocar a elección de Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente, para que de conformidad con lo que establecen los artículos del 1 al 3 del Reglamento de Apelaciones, se les dé el trámite correspondiente enviado los antecedentes e informe circunstanciado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y resolución.

2.3 **TRASLADAR AL TRIBUNAL ELECTORAL**, con informe circunstanciado de la Junta Electoral, para su conocimiento la Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Occidente y resolución del



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

Recurso de Apelación interpuesto por Angélica Magaly Domínguez Curiel y Rony Roderico Alonzo Solis, con fecha 24 de enero de 2018, en contra de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria, contenida en el Punto OCTAVO, del Acta número 8-2017, de la sesión celebrada por la Junta Electoral el jueves 23 de noviembre de 2017, en virtud que de conformidad con lo que establece el artículo 76 del Reglamento de Elecciones, las decisiones de la Junta Electoral Universitaria son impugnables ante el Tribunal Electoral mediante el recurso de apelación.

DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO:

Con fecha 01 de septiembre de 2017, el MSc. José Norberto Thomas Villatoro, Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Occidente, transcribe el Punto DÉCIMO PRIMERO del Acta No. 26-2017, de sesión celebrada por el Consejo Directivo, el 31 de agosto de 2017, en el que se emite la convocatoria No. CD 02-2017, para elección de Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Occidente, informando de las calidades que se deben llenar para elegir y ser electos, así como de la documentación a presentar para la inscripción de planillas, en el numeral 2 señala los días 29 y 30 de septiembre de 2017 para primera vuelta, en caso de no obtener la mayoría requerida se repetirá los días 6 y 7 de octubre de 2017, con la participación de las dos planillas que hayan obtenido la mayor cantidad de votos y de persistir tal situación al final de la segunda elección, la misma se repetirá los días 13 y 14 de octubre de 2017. Señalando como fecha límite para la inscripción de planillas el viernes 8 de septiembre de 2017.

El 8 de septiembre de 2017, el Dr. Guillermo Vinicio Tello Cano, Director del Centro envía oficio al Consejo Directivo del CUNSUROC, que en su parte conducente solicita se modifique el punto DÉCIMO PRIMERO del Acta No. 26-2017, de sesión celebrada por el Consejo Directivo el 31 de agosto de 2017 y Convocatoria No. 02-2017 de fecha 1 de septiembre de 2017, en el sentido de ampliar por una semana más la fecha de elecciones y cumplir con lo señalado en el artículo 73, inciso j) del Reglamento de Elecciones.

El Consejo Directivo en sesión del 8 de septiembre de 2017, en el Punto SÉPTIMO, del Acta 27-2017, acuerda modificar el punto DÉCIMO PRIMERO del Acta No. 26-2017 de sesión celebrada por el Consejo Directivo, el 31 de agosto de 2017, en el que se emite la convocatoria No. CD 02-2017, para elección de Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo, modificando las fechas de elección quedando de la siguiente manera: **“Señalar que este evento electoral se desarrollará en su primera vuelta los días viernes 13 y Sábado 14 del mes de octubre de 2017” ... “la elección se repetirá los días jueves 19**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

y sábado 21 de octubre de 2017. Con la participación de las dos planillas que hayan obtenido la mayor cantidad de votos, en caso de persistir tal situación al final de la segunda elección, la misma se repetirá con la participación de las mismas planillas del segundo evento, los días Viernes 27 y Sábado 28 de octubre de 2017”...

Con fecha 31 de octubre de 2017 el MSc. José Norberto Thomas Villatoro, Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Occidente, transcribe el Acta No. 32-2017, de sesión celebrada por el Consejo Directivo, los días 13 y 14 de octubre de 2017 que contiene el proceso de elección de primera vuelta realizada el viernes 13 de octubre de 2017 y en el Punto NOVENO se consigna que el acto electoral concluyó el 14 de octubre de 2017.

Con fecha 31 de octubre de 2017 el MSc. José Norberto Thomas Villatoro, Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Occidente, transcribe el Acta No. 34-2017, de sesión celebrada por el Consejo Directivo, los días 19 y 21 de octubre de 2017 que contiene el proceso de elección de segunda vuelta realizada el jueves 19 de octubre de 2017 y en el Punto OCTAVO se consigna que el acto electoral concluyó el 21 de octubre de 2017

Con fecha 31 de octubre de 2017 el MSc. José Norberto Thomas Villatoro, Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Occidente, transcribe el Acta No. 36-2017, de sesión celebrada por el Consejo Directivo, los días 27 y 28 de octubre de 2017 que contiene el proceso de elección de tercera vuelta realizada el jueves 19 de octubre de 2017 y en el Punto DÉCIMO se consigna que el acto electoral concluyó el 28 de octubre de 2017. La Junta Electoral Universitaria en el Punto OCTAVO del Acta No. 08-2017, de sesión celebrada el 23 de noviembre de 2017, conoce la documentación relacionada con Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Occidente -CUNSUROC-, realizada la primera vuelta los días 13 y 14 de octubre de 2017 y 19 y 21 de octubre de 2017 la segunda vuelta y los días 27 y 28 la tercera vuelta. Se revisó el expediente de la elección referida y se observa que la publicación de la convocatoria fue transcrita con fecha 1 de septiembre de 2017 y la elección fue convocada para el día viernes 29 y sábado 30 de septiembre de 2017, es decir que la elección se llevaría a cabo dentro del mes y no después de haber transcurrido el mismo. Al realizar la modificación a la convocatoria el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Occidente **consigna fecha 13 de octubre de 2017, como fecha de publicación, mismo día que se lleva a cabo la elección**, con base en el documento se comprobó que no se dio estricto cumplimiento por parte del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

Occidente al Artículo 3 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala que literalmente indica: "...El Órgano de Dirección a través del Secretario de la Unidad Académica en donde se realiza la elección deberá notificar oficialmente y en forma escrita, por lo menos con un mes de anticipación, a la Asociación de Estudiantes y a la Asociación o claustro de catedráticos, según el caso, sobre el evento electoral, señalando lugar, fecha y hora de la elección..", por lo tanto la Junta Electoral Universitaria, anula la Elección de dos Representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Occidente.

Con fecha 24 de enero de 2018, Angélica Magaly Domínguez Curiel y Rony Roderico Alonzo Solis, interponen Recurso de Apelación en contra de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria, contenida en el Punto OCTAVO, del Acta número 8-2017, de la sesión celebrada por la Junta Electoral el jueves 23 de noviembre de 2017.

2.4 Notificar al Consejo Superior Universitario, Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Occidente y Angélica Magaly Domínguez Curiel y Rony Roderico Alonzo Solis, del presente acuerdo". Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria en Punto SEGUNDO del Acta No. 03-2018 de sesión celebrada el viernes 18 de mayo de 2018.**

3.5.2 **Transcripción del Punto DÉCIMO TERCERO del Acta No. 03-2018 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el viernes 18 de mayo de 2018, relacionado con la Elección de Director de la Escuela de Ciencia Política.**

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto DÉCIMO TERCERO del Acta No. 03-2018 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el viernes 18 de mayo de 2018, el cual literalmente dice:

"DÉCIMO TERCERO: Elección de Director de la Escuela de Ciencia Política.

Se conoció la Providencia 653-04-2018, proveniente de la Secretaría General, con la cual envían documentación relacionada con la Elección de Director de la Escuela de Ciencia Política. Del análisis del caso, se concluye que la elección se efectuó los días 17 y 18 y de abril de 2018, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo reglamentado. Luego del examen del expediente, se determinó que en la primera vuelta, los resultados de la elección de estudiantes quedaban de la siguiente forma: "Geidy Magali De Mata



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

Medrano, número de votos obtenidos ciento cuarenta y uno (141); Werner Enrique Castillo Regalado, número de votos obtenidos ciento treinta (130); Mike Hangel Rivera Contreras número de votos obtenidos ciento ochenta y cuatro (184); e Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas número de votos obtenidos ciento cincuenta y nueve (159); Votos nulos once (11) y votos en blanco dos (02)". **CONSIDERANDO:** Que los dos candidatos que obtuvieron mayor número de votos fueron Mike Hangel Rivera Contreras con 184 votos e Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barrilas con 159 votos. **CONSIDERANDO:** Que en segunda vuelta estudiantil para elección de Director, participan Geidy Magali De Mata Medrano y Mike Hangel Rivera Contreras, contraviniendo lo indicado en el artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos establece: "En caso de que no hubiere mayoría absoluta se repetirá la elección entre los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número para cada cargo. **CONSIDERANDO:** Que se cumplió con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al Sector de Egresados y Profesores Titulares, la Junta Electoral Universitaria **CONSIDERANDO:** Que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; **CONSIDERANDO:** Que se obtuvo la mayoría requerida; **POR TANTO, ACUERDA:** 1) Aprobar la elección de Director de la Escuela de Ciencia Política, Sector Egresados y Profesores Titulares de la Escuela de Ciencia Política 2) ANULAR el proceso electoral del sector estudiantil por no haberse cumplido lo normado en el artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3) Informar al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política que deberá convocar a la brevedad para llevar a cabo la elección por parte de los estudiantes para elegir Director. 4) Recordar a los miembros de ese Consejo Directivo que conforme lo establece el artículo 74 del Reglamento de Elecciones los gastos derivados de esta nueva elección deben ser sufragados del peculio de sus miembros. 5) informar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala del presente acuerdo." Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria en Punto DÉCIMO TERCERO del Acta No. 03-2018 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el viernes 18 de mayo de 2018.**

3.6

Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto OCTAVO del Acta No. 03-2018 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el viernes 18 de mayo de 2018, el cual literalmente dice:

“OCTAVO: *Elección de dos Representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.*”

Se conoció la Providencia No. 644-04-2018, proveniente de la Secretaría General, con la cual envían documentación relacionada con la Elección de dos Representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación. Del análisis del caso, se concluye que la elección se efectuó los días 9, 10 y 11 de abril de 2018, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo reglamentado. Luego del examen del expediente y **CONSIDERANDO:** Que luego de realizar la tercera vuelta del evento electoral no se consiguió la mayoría absoluta por parte de las planillas participantes. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos establece que si persistiere la falta de mayoría absoluta o hubiere empate en la elección, resolverá el Consejo Superior Universitaria en la misma forma que dispone el Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Por tanto, la Junta Electoral Universitaria, **ACUERDA:** Trasladar al Consejo Superior Universitario la Elección de dos Representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, con base en el artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.” Al respecto, miembros del Consejo Superior Universitario, manifiestan la necesidad de corregir al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación sobre lo establecido en el PUNTO DÉCIMO PRIMERO del ACTA DE ELECCIONES No. 04-2018 de fecha 11 de abril del presente año, en cuanto a “...haber obtenido la mayoría simple de votos requerida...”, indicándoles que de conformidad con lo que establecen las leyes y reglamentos universitarios, se determinará la mayoría absoluta de votos no así la mayoría simple de votos; por lo que correspondía al Consejo Directivo remitir la documentación correspondiente para resolver la elección de conformidad con lo que establece el Artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tal como lo hizo la Junta Electoral Universitaria. Derivado de lo anterior, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Diferir el conocimiento del presente punto para la próxima sesión de este Órgano de Dirección, a efecto de resolverla Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

de la Comunicación, de conformidad con lo que establece el Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

3.7 Informe del Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respecto a la Elección de Rector período 2018-2022.

El Consejo Superior Universitario procede a escuchar el informe del Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respecto al proceso que se llevará a cabo en la Elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022 a realizarse el día de mañana jueves 07 de junio de 2018 en el Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Señor Rector informa que está todo listo para llevar a cabo la elección respectiva, indicando que se acordó con la Comisión Representativa de los distintos sectores del Consejo Superior Universitario que la misma actúe en calidad de observadora durante el proceso electoral que se llevará a cabo, asimismo, hace del conocimiento que se hará la acreditación de los electores, previo al inicio del acto electoral, y que para el efecto se ha coordinado la implementación de seis mesas de acreditación. Seguidamente, informa a los Honorables Miembros del Consejo Superior Universitario el procedimiento que se llevará a cabo durante el proceso electoral, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica, Estatuto y Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Posteriormente, el señor Decano de la Facultad de Humanidades informa que la Comisión Representativa de los distintos sectores del Consejo Superior Universitario presentará un informe en la próxima sesión. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

3.8 DICTAMEN DAJ No. 032-2018 (07). Elección de Vocales IV y V, Estudiantiles ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2019.

El Consejo Superior Universitario a solicitud del Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 032-2018 (07), de la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado con la Elección de Vocales IV y V, Estudiantiles, ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2019.

La Dirección de Asuntos Jurídicos en relación a la Providencia No. 783-05-2018 de fecha 17 de mayo de 2018 de Secretaría General, procede a emitir el dictamen solicitado en los términos siguientes:

El día martes 15 de mayo del 2018, presidida por los miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, se llevó cabo las elecciones de Vocales IV y V estudiantiles ante la Junta Directiva de dicha Facultad.

En las transcripciones de las Actas números 12-2018 y 13-2018, de sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la referida Facultad, el día martes 15 de mayo del año 2018, el Secretario, MSc. Arquitecto Publio Rodríguez Lobos, dio lectura a las convocatorias contenidas en el Punto PRIMERO, Inciso 1.1, Subincisos 1.1.1 y 1.1.2, Numerales 1.1.1.1 y 1.1.2.1, del Acta 05-2018 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, el 27 de febrero de 2018, Convocatoria que se deriva de la Transcripción del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta No. 23-2017 de la sesión ordinaria celebrada el día miércoles 11 de octubre de 2017; en la que se Acordó: **“Autorizar las Convocatorias para llevar a cabo los eventos electorales que deberán realizarse en las diferentes Unidades Académicas, durante el Primer Semestre de 2018, en consecuencia, las autoridades de las Unidades Académicas, deberán proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes y reglamentos universitarios, comunicando hora, lugar y fecha para la realización de las elecciones”**. Así mismo dio lectura a los Artículos de la Ley Orgánica, Estatuto y el Reglamento de Elecciones, ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Consta que se inscribieron para la Elección de Vocal IV ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, los candidatos siguientes: Jürgen Gerardo Salazar Jiménez, Carné 2016-12380; Kevin Christian Carrillo Segura, Carné 2011-14917 y Kevin Aarón Marcus Fonseca, Carné 2011-22670, y para la Elección de Vocal V, ante dicha Junta, los candidatos siguientes: Kevin José David Caná Aguilar, Carné 2013-15065 e Ixchel Maldonado Enríquez, Carné 2016-04816, quienes cumplen con los requisitos exigidos para poder participar en dicho evento.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

Se dejó constancia que, para efectos de la votación, serán tomados como votos válidos los que indiquen: cualquiera de los nombres o apellidos del candidato o cualquier combinación que determine la intencionalidad del voto.

Los resultados de las elecciones de Vocal IV y V, ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, realizadas el día martes 15 de mayo del año 2018, son los siguientes:

Elección VOCAL IV:

Jürgen Gerardo Salazar Jiménez	39 votos
Kevin Christian Carrillo Segura	177 votos
Kevin Aarón Marcus Fonseca	68 votos
Votos Blancos	01 voto
Votos Nulos	15 votos
Total de votos emitidos	300 votos
La mayoría absoluta se estableció en:	151 votos

Elección VOCAL V:

Kevin José David Caná Aguilar	97 votos
Ixchel Maldonado Enríquez	178 votos
Votos Blancos	01 voto
Votos Nulos	24 votos
Total de votos emitidos	300 votos
La mayoría absoluta se estableció en:	151 votos

La Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, declaró provisionalmente electos a: **Kevin Christian Carrillo Segura, como Vocal IV e Ixchel Maldonado Enríquez, como Vocal V**, ante dicha Junta.

Con base en los anteriores resultados, esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

En virtud de los resultados obtenidos y que se cumplió con las normas aplicables a dicho evento, específicamente los artículos: 10, 11, 29, 32, 36, 40, 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 28, 48, 50, 53, y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 25, 27, 29, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procede que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTOS



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

A LOS ESTUDIANTES: KEVIN CHRISTIAN CARRILLO SEGURA, Carné No. 2011-14917 e IXCHEL MALDONADO ENRÍQUEZ, Carné No. 2016-04816, como Vocales IV y V, respectivamente de la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, para el período de un año a partir de la fecha de toma de posesión del cargo. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electo al estudiante KEVIN CHRISTIAN CARRILLO SEGURA, Carné No. 2011-14917 como VOCAL IV; y a la estudiante IXCHEL MALDONADO ENRÍQUEZ, Carné No. 2016-04816 como VOCAL V ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período de un año a partir de la fecha de toma de posesión del cargo. En consecuencia, se instruye a la Junta Directiva de la referida Facultad, proceder a darles formal posesión del cargo.**

3.9 **REFERENCIA DAJ No. 413-2018. Dirección de Asuntos Jurídicos rectifica el DICTAMEN DAJ No. 017-2018 (07), relacionado con la Elección de Delegados que integrarán el Cuerpo Electoral Universitario, de CINCO PROFESIONALES NO CATEDRÁTICOS, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, que elegirán Rector período 2018-2022.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la REFERENCIA DAJ No. 413-2018 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 06 de junio de 2018, mediante la cual rectifican el DICTAMEN DAJ No. 017-2018 (07), relacionado con la Elección de Delegados que integrarán el Cuerpo Electoral Universitario, de CINCO PROFESIONALES NO CATEDRÁTICOS, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, que elegirán Rector período 2018-2022, en el sentido de que los nombres correctos de los profesionales electores son:

- Norma Carolina Alfaro Villatoro Colegiado No. 556
- Luis Enrique Medrano Colegiado No. 365

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado en cuanto a que los nombres correctos de los Profesionales No Catedráticos del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala que elegirán Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022 son los que indica la Dirección de Asuntos Jurídicos en su REFERENCIA DAJ No. 413-2018, en consecuencia se deberá proceder a realizar la enmienda donde corresponde.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

CUARTO

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1

SUBSIDIO IGSS 010-2018, presentado por la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, del Lic. ALBERTO GÓMEZ VELÁSQUEZ, trabajador del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el SUBSIDIO IGSS 010-2018, presentado por la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, del Lic. ALBERTO GÓMEZ VELÁSQUEZ, trabajador del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, la Dirección General Financiera, indica que con base a lo solicitado por el Lic. Alberto Gómez Velásquez, trabajador del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, según nota s/n de fecha 14 de febrero de 2018, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses; sin embargo de acuerdo al Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-, dicho plazo fue ampliado por ocho meses, según lo regulado por el Artículo 45 del mismo. Por lo que, tomando en consideración que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario, que se cuenta con Certificación y Suspensiones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARH 010-2018, y basados en la Providencia D.P. 033-2018 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- con cargo a la partida presupuestal**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

No. 4.2.01.1.01.423 al Lic. ALBERTO GÓMEZ VELÁSQUEZ, trabajador del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 18 de diciembre de 2017 al 17 de agosto de 2018, por un monto total de Q.60,577.95. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

4.2 SUBSIDIO IGSS 011-2018, presentado por la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, del Ing. JUAN JOSÉ PERALTA DARDÓN, trabajador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el SUBSIDIO IGSS 011-2018, presentado por la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, del Ing. JUAN JOSÉ PERALTA DARDÓN, trabajador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, la Dirección General Financiera, indica que con base a lo solicitado por el Ing. Juan José Peralta Dardón, trabajador de la Facultad de Ingeniería, según nota s/n de fecha 11 de abril de 2018, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses; sin embargo de acuerdo al Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-, dicho plazo fue ampliado por ocho meses, según lo regulado por el Artículo 45 del mismo. Por lo que, tomando en consideración que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario, que se cuenta con Certificación y Suspensiones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARH 011-2018, y basados en la Providencia D.P. 034-2018 del Departamento de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

Presupuesto de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- con cargo a la partida presupuestal No. 4.2.01.1.01.423 al Ing. JUAN JOSÉ PERALTA DARDÓN, trabajador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 27 de junio de 2017 al 02 de agosto de 2017, y del 01 de enero de 2018 al 26 de febrero de 2018, por un monto total de Q.42,050.34. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.3 SUBSIDIO IGSS 012-2018, presentado por la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de la señora ANA LUCRECIA GÓMEZ GONZÁLEZ, trabajadora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el SUBSIDIO IGSS 012-2018, presentado por la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de la señora ANA LUCRECIA GÓMEZ GONZÁLEZ, trabajadora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, la Dirección General Financiera, indica que con base a lo solicitado por la señora Ana Lucrecia Gómez González, trabajadora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, según nota s/n de fecha 01 de marzo de 2018, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses; sin embargo de acuerdo al Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-, dicho plazo fue ampliado por ocho meses, según lo regulado por el Artículo 45 del mismo. Por lo que, tomando en consideración que



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario, que se cuenta con Certificación y Suspensiones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARH 012-2018, y basados en la Providencia D.P. 032-2018 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- con cargo a la partida presupuestal No. 4.2.01.1.01.423 a la señora ANA LUCRECIA GÓMEZ GONZÁLEZ, trabajadora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, por el período comprendido del 08 de enero de 2018 al 09 de abril de 2018, por un monto total de Q.7,685.93. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.4 **SUBSIDIO IGSS 013D-2018 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de prórroga por excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- de la DRA. BRENDA MERCEDES TORRES HERRERA DE GARRIDO trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el SUBSIDIO IGSS 013D-2018 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de prórroga por excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- de la DRA. BRENDA MERCEDES TORRES HERRERA DE GARRIDO trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, la Dirección General Financiera, indica que con base a lo solicitado por la Dra. Brenda Mercedes Torres Herrera de Garrido, en su nota sin número de referencia de fecha 02 de abril de 2018, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª, 18ª y 21ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se indica que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

autorización del Consejo Superior Universitario. Dicho plazo fue ampliado por ocho meses, según lo regulado por el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-. Por lo que considerando que solamente el Consejo Superior Universitario puede autorizar; que existe pronunciamiento de la División de Administración de Recursos Humanos según Providencia Ref. DARHS No. 013-2018 en donde manifiestan que es procedente que el Consejo Superior Universitario pueda autorizar prórroga por excepción del subsidio IGSS a la Dra. Brenda Mercedes Torres Herrera de Garrido por el período del 01 de enero de 2018 al 05 de abril de 2018; que ya se le autorizó subsidio durante el período: Del 08 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2017 (Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta No. 05-2018) por excepción; y del 08 de febrero de 2017 al 07 de agosto de 2017 (Punto CUARTO, Inciso 4.7 del Acta No. 10-2017) como excepción; y basados en la Providencia D.P. 035-2018 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la prórroga por excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal No. 4.2.01.1.01.423 de la Doctora BRENDA MERCEDES TORRES HERRERA DE GARRIDO, trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas, por el período comprendido del 01 de enero de 2018 al 05 de abril de 2018, por un monto total de Q.26,378.30. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.5 Solicitud para la aprobación de la liquidación del proyecto:
“CONSTRUCCION DE UN AUDITORIO PARA LA FACULTAD DE
CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DE
SAN CARLOS DE GUATEMALA, CIUDAD UNIVERSITARIA, ZONA
DOCE GUATEMALA”.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud para la aprobación de la liquidación del proyecto: “CONSTRUCCION DE UN AUDITORIO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CIUDAD UNIVERSITARIA, ZONA DOCE GUATEMALA”. Al respecto, el Señor Rector, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo informa que mediante Acuerdo de Rectoría No. 0392-2018, se nombró una Comisión



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

Receptora y Liquidadora del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE UN AUDITORIO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CIUDAD UNIVERSITARIA, ZONA DOCE GUATEMALA", según contratos en Escritura Pública Número Siete (7) de fecha 14 de julio de 2014 y Escritura Pública Número Nueve (9) de fecha 26 de mayo de 2017 a favor de la Empresa "CONSTRUCTORA VIDES" propiedad del Ingeniero Roberto Mauricio Vides Domínguez, por lo que considerando que en dicho proceso los miembros de la Comisión Receptora y Liquidadora procedieron a recibir y liquidar el proyecto en mención según Acuerdo de Rectoría No. 0715-2018, indicando en el mismo que los trabajos se ejecutaron satisfactoriamente, según consta en las actas suscritas: ACTA DE RECEPCIÓN No. 036-2018 y ACTA ADMINISTRATIVA No. 039-2018 DE RECEPCIÓN FINAL de fechas 9 y 13 de abril, ambas del 2018 respectivamente, y la liquidación mediante el ACTA ADMINISTRATIVA 050-2018 LIQUIDACIÓN de fecha 22 de mayo de 2018. Por tanto, el Consejo Superior Universitario con base a lo anteriormente descrito; luego de varias intervenciones de sus miembros, consideraciones y opiniones en torno al tema, **ACUERDA: Autorizar el pago y liquidación del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE UN AUDITORIO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CIUDAD UNIVERSITARIA, ZONA DOCE GUATEMALA" por un monto total de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.1,888,716.88), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, debiendo la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala establecer si en el expediente de mérito, se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.**

Se hace constar que la **Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa**, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, solicitó que previo a aprobar el pago y liquidación del proyecto denominado "**CONSTRUCCION DE UN AUDITORIO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CIUDAD UNIVERSITARIA, ZONA DOCE GUATEMALA**", se conociera el informe de la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

- 4.6 OFICIO DGF 415D-2018 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de Ampliación Presupuestaria No. 25-2018 (3535), amparada en la Póliza de Diario No. 429, por un monto de Q.1,010,000.00 del Centro Universitario de Nor-Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el OFICIO DGF 415D-2018 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de Ampliación Presupuestaria No. 25-2018 (3535), amparada en la Póliza de Diario No. 429, por un monto de Q.1,010,000.00 del Centro Universitario de Nor-Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario con base en la Norma 7.3.3 de las Normas que regulan la Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en la Referencia D.P. NRO. 20-2018, del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA: Aprobar la Ampliación Presupuestaria No. 25-2018 (3535), amparada en la Póliza de Diario No. 429, por un monto de Q.1,010,000.00 del Centro Universitario de Nor-Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

PRESUPUESTO DE INGRESOS

INGRESOS ESPECIFICOS

Centro Universitario de Occidente

Clase	Ingresos No Tributarios		
Sub Clase	Derechos Educativos		
Grupo	Maestrías y Especialidades	Q.	1,010,000.00
TOTAL		Q.	1,010,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS

PLAN AUTOFINANCIABLE

Centro Universitario de Occidente

Programa:	Docencia		
Subprograma:	Programa de Maestrías		
Grupo:	Servicios Personales	Q.	785,344.40
	Servicios No Personales	Q.	20,000.00
	Materiales y Suministros	Q.	43,000.00
	Transferencias Corrientes	Q.	42,627.00
	Asignaciones Globales	Q.	119,028.60
TOTAL		Q.	1,010,000.00

La presente ampliación presupuestaria se realiza por estimaciones futuras de ingresos del Programa autofinanciable de Maestrías y Especialidades del Centro Universitario de Nor-Occidente.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

- 4.7 **Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía solicita que la Comisión de Presupuesto y Finanzas del Consejo Superior Universitario informe sobre las medidas que se deben adoptar con respecto a la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud de la Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía en cuanto a que la Comisión de Presupuesto y Finanzas del Consejo Superior Universitario informe sobre las medidas que se deben adoptar con respecto a la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Coordinador de la Comisión de Presupuesto y Finanzas, indica que aún no tienen una conclusión como Comisión, por lo que solicita que en una próxima sesión se puedan presentar dichas medidas. A continuación, la Representante Docente de la Facultad de Agronomía hace referencia nuevamente a las medidas que solicitó en la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 22 de noviembre de 2017, contenidas en Punto CUARTO, Inciso 4.2, subinciso 4.2.1 del Acta No. 26-2017, a efecto de contribuir a frenar el Déficit Presupuestario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para que las mismas sean consideradas por la Comisión de Presupuesto y Finanzas del Consejo Superior Universitario: -----

1. Congelar la creación de nuevas carreras hasta que se supere el Déficit Presupuestario.-----
2. Congelar la creación de Extensiones de Centros Universitarios hasta que se supere el Déficit Presupuestario.-----
3. En caso de carreras de reciente formación, determinar el número máximo de secciones que pueden abrirse, considerando el presupuesto que se ha aprobado para las mismas y la infraestructura existente.-----
4. En caso de Carreras que están iniciando en 2018 y de aquí en adelante: Que se establezca un número mínimo de estudiantes que deben inscribirse para aperturar una nueva carrera.-----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

5. Que la Dirección General Financiera debiera ser el que apruebe primero una nueva carrera, para determinar si hay o no hay fondos y no como se hace actualmente al final.-----
6. Crear políticas de apertura de nuevas carreras: novedosas, que incidan en el desarrollo nacional y regional, así como en el desarrollo personal de los nuevos profesionales.-----
7. Determinar el costo real del parqueo y ajustar el monto de pago que deben hacer los usuarios; considerando el cambio: 1- Ingreso y egreso automatizado; 2- Incremento de la iluminación; 3- Cámaras de Seguridad.
8. Proceder a incrementar la tasa estudiantil a Q.50.00 mensuales que si consideramos una población estudiantil de 250,000 alumnos x Q50.00 x 12 meses = Q.150,000,000.00.-----
9. Que se elabore un estudio actuarial financiero a 10 años de la Universidad de San Carlos de Guatemala.-----
10. Si una carrera no se apertura, se puede becar a los estudiantes a los Centros Universitarios más cercanos al Campus Central. Eso es financieramente más favorable para la USAC.-----
11. La Dirección General Financiera debiera ser el que apruebe en primer lugar una nueva carrera, para determinar si hay o no hay fondos y no como se hace actualmente, al final.-----

Asimismo, ante el déficit presupuestario que tiene la Universidad de San Carlos de Guatemala, manifiesta su preocupación al respecto, indicando que es un problema que se heredará a la nueva administración que asuma a partir de julio, por lo que deben tomarse medidas como las ya indicadas, además de congelar la creación de plazas administrativas y de servicios. De la misma forma, manifiesta su preocupación ante la problemática que puede enfrentar la Universidad si el Ministerio de Finanzas Públicas no traslada mensualmente los fondos que corresponden, así como, sobre la deuda que tiene la Universidad ante el Plan de Prestaciones por concepto de cuota patronal, la cual estima que es de más de 200 millones de quetzales, por lo que expone que como Universidad se debe buscar la manera de generar nuevos ingresos, se ordene la Dirección General de Administración y se regule todo lo referente a la Actividad Comercial en la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la misma forma, requiere se trabaje en los problemas financieros a los cuales se enfrentan actualmente los



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

Centros Universitarios, aludiendo que hay varios docentes que a la fecha aún no se les cancelan salarios desde el mes de enero.-----

Al respecto, el Señor Rector manifiesta que la Universidad está pasando por una situación difícil, tomando en consideración que el año pasado se solicitó al Congreso de la República de Guatemala la asignación de dos mil setecientos veinticinco millones de quetzales para este año, sin embargo no fue aprobado el presupuesto de este año y se continúa trabajando con el mismo del año 2017, lo que implica un déficit de un poco más de quinientos setenta y cinco millones de quetzales, indicando además que el punto que pidió el Director General Financiero está relacionado con un aporte extraordinario por cambio de fuente de financiamiento, solicitado al Ministerio de Finanzas Públicas por un monto de treinta millones de quetzales, el cual servirá para cubrir pagos de salarios de docentes correspondientes al primer semestre 2018. Asimismo, hace del conocimiento que el aporte por parte del Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas, se recibe cada mes, es decir, lo que está presupuestado en el año 2017, que es el mismo monto del año 2018. Seguidamente, uno de los miembros del Consejo Superior Universitario manifiesta que las medidas que se adopten deben ser muy bien analizadas, indicando que las mismas deben ser del conocimiento de la nueva administración, por lo que propone que sean sometidas a consideración cuando ya haya tomado posesión la nueva administración. Posteriormente, el Director General Financiero da a conocer el **Oficio D.P. 569-2018** del Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha 29 de mayo de 2018, mediante el cual se indica lo siguiente:-----

“Por este medio hago referencia a oficio D.P. 130-2018 que fue incluido como parte del punto cuarto, inciso 4.5 del acta No. 04-2018 del Consejo Superior Universitario en donde se planteó el desfinanciamiento con el que actualmente se cuenta y que merma considerablemente atender las necesidades de servicios personales, servicios no personales, materiales y suministros, propiedad, planta e intangibles y transferencias corrientes, solicitado por las unidades académicas y administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al respecto se hace énfasis en los aspectos más relevantes para su conocimiento, de la manera siguiente:-----

1. El presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2018 por el monto de Q2,252,102,686.00 fue autorizado por el Consejo Superior Universitario en



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

**Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018**

- punto cuarto, inciso 4.2 del acta 26-2017 de fecha 22-11-2017, el cual se encuentra distribuido en las diferentes unidades ejecutoras y asignado principalmente al grupo de servicios personales.-----
2. El 30 de noviembre de 2017 no fue aprobada la iniciativa de ley correspondiente al presupuesto estatal 2018 por la falta de consenso de las diferentes bancadas que integran el Congreso de la República de Guatemala.-----
 3. Existe un desfinanciamiento que tiene un impacto directo en la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el ejercicio 2018 el cual asciende a Q.565,041,933.00.-----
 4. El monto descrito en el inciso anterior se conforma así: 1) Programación de recursos del presente ejercicio por Q.336,842,933.00 que fueron aprobados por el Consejo Superior Universitario en el presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2018, monto que se integra por el rubro de Recursos por Obtener que asciende a Q.176,842,933.00 como una partida que permite aplicar el principio presupuestario de equilibrio de ingresos respecto a gastos. Aunado a dicho rubro se contempló un monto de Q.160,000,000.00 para continuidad de servicios personales para el año 2018 que corresponde a asignaciones adicionales que son otorgados año con año; 2) Desfinanciamiento por la falta de aprobación del Presupuesto Estatal para el año 2018 por parte del Congreso de la República de Guatemala ante la falta de consenso entre bancadas lo cual obligó a la Universidad de San Carlos de Guatemala a funcionar con el mismo techo presupuestario del año 2017, lo cual representa Q.228,199,000.00 integrado por una rebaja en el Aporte Constitucional de Q.90,199,000.00 y una disminución del Aporte Extraordinario del Gobierno Central por Q.138,000,000.00.-----
 5. En el Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el año 2018 se contempló el monto de Q.160,000,000.00 que corresponde a asignaciones para continuidad de servicios personales que dependen de recursos adicionales para funcionar año con año. Dicha asignación tiene un incremento a la presente fecha de Q.222,299,261.24 de los cuales se ha otorgado disponibilidad presupuestaria por un total de Q.59,209,799.93



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

quedando aún pendiente de atender servicios personales por un total de Q.163,089,461.31. (Ver Cuadros Adjuntos).-----

6. En el informe de cierre del ejercicio 2017 que fue aprobado en punto cuarto, inciso 4.1 del acta No.05-2018 de fecha 21-03-2018 por el Consejo Superior Universitario, se expuso que existe un déficit de Q.53,539,294.88, el cual debe ser cubierto con ingresos del presente ejercicio 2018, impactando aún más la situación de desfinanciamiento descrita.-----

Se solicita que por su medio, se dé a conocer nuevamente al Consejo Superior Universitario la situación de desfinanciamiento expuesta en los incisos anteriores para que se viabilicen gestiones que permitan la obtención de una asignación financiera adicional por parte del Gobierno Central o en su defecto realizar una reducción presupuestaria, para lo cual las unidades ejecutoras deberán ajustar y readecuar sus planes de trabajo y redistribuir sus gastos, esto con la finalidad de mantener el equilibrio presupuestario en el presente ejercicio fiscal, lo cual se encuentra regulado en las Normas que regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se encuentra especificado en el artículo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.-----

Asimismo, se tiene a la vista el **Oficio DGF 466D-2018**, de la Dirección General Financiera, mediante el cual el Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Director General Financiero, manifiesta lo siguiente: "Derivado de la considerable demanda de necesidades de Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta e Intangibles y Transferencias Corrientes de las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en virtud del desfinanciamiento con el que actualmente se cuenta, se solicita someter a conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario el Oficio D.P. 569-2018 del Departamento de Presupuesto.-----

En dicho Oficio se hace énfasis de los aspectos más relevantes relacionados con el desfinanciamiento que tiene la Institución y el cual genera un impacto directo en la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.-----

Importante es indicar que en el año 2017 cuando aún no se había aprobado el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio 2018, se requirió al Excelentísimo Ministro de Finanzas Públicas, Licenciado Julio Héctor Estrada, que se programará un incremento de la asignación presupuestaria a la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

**Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018**

Universidad de San Carlos de Guatemala, por el orden de los Q. 800.0 millones con el propósito de alcanzar una asignación de Q. 2,725.8 millones, que permitiría atender los programas de Docencia, Administración, Extensión, Investigación y Servicios para el adecuado funcionamiento institucional, mismos que se solicitaron se programaran como Aporte Ordinario (Fuente Financiamiento 22) dentro del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, (Oficio DGF No. 479D-2017).-----

Adicionalmente, en mi calidad de Director General Financiero y como Miembro de la Junta Monetaria he propiciado acercamientos con el Ministro y Viceministro de Finanzas Públicas en varias oportunidades con la finalidad de que se le pueda asignar recursos adicionales a esta Casa de Estudios, en virtud de la crisis financiera en que se encuentra nuestra Institución; sin embargo dichos acercamientos han generado que oportunamente se nos trasladen las asignaciones correspondientes dentro del Presupuesto programado para la Universidad San Carlos de Guatemala, no así asignaciones adicionales.-----

Como producto de la falta de aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio 2018, rigió de nuevo el presupuesto del Ejercicio anterior (2017) lo que provocó para la Universidad de San Carlos de Guatemala un desfinanciamiento que ha venido arrastrando desde el año anterior, el cual tiene un impacto directo en la ejecución del Presupuesto General de esta Casa de Estudios que asciende a la cantidad de Q. 565,041,933.00.-----

Importante es indicar que dicho desfinanciamiento fue informado al Honorable Consejo Superior Universitario en Oficio DGF 156D-2018 de esta Dirección General Financiera, como Informe de la Situación Financiera de esta Casa de Estudios para el Ejercicio Fiscal 2018, conocido y analizado por el Máximo Órgano de Dirección de nuestra Casa de Estudios, según Punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta 04-2018 de sesión ordinaria celebrada el 07 de marzo del año en curso.-----

Por lo expuesto se remite con el presente Oficio, el segundo Informe de la actual situación financiera que atraviesa la Universidad de San Carlos de Guatemala con el propósito de que nuevamente el Consejo Superior Universitario conozca la misma a fin de viabilizar gestiones que permitan la obtención de una asignación financiera adicional por parte del Gobierno Central o en su defecto se realice de manera urgente una readecuación a los planes de trabajo y redistribución de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

gastos a las Unidades Ejecutoras para lograr un equilibrio presupuestario en el presente año."-----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego de varias intervenciones de sus miembros, consideraciones y opiniones, **ACUERDA: Conocer lo referente al presente punto, en conjunto con las nuevas autoridades universitarias del período Rectoral 2018-2022, a efecto de que se tome en consideración lo antes expuesto.**

4.8 Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis solicita se dé seguimiento al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.7 del Acta No. 07-2012 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades, para que se le dé seguimiento al acuerdo del Consejo Superior Universitario, contenido en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.7 del Acta No. 07-2012 de sesión celebrada el 25 de abril de 2012, respecto a que se proporcione a los miembros del Consejo Superior Universitario equipo tecnológico. Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud efectuada por el Señor Decano de la Facultad de Humanidades, **ACUERDA: Solicitar a la Dirección General Financiera, para que dé cumplimiento al acuerdo emanado por este Órgano de Dirección, contenido en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.7 del Acta No. 07-2012 de sesión celebrada el 25 de abril de 2012.**

4.9 Oficio DGF 490D-2018 de la Dirección General Financiera, mediante el cual solicitan autorización para que el Departamento de Presupuesto pueda efectuar las modificaciones presupuestarias por la suma de Q.30. Millones (Treinta millones de quetzales) para cubrir pago de servicios personales de distintas Unidades Académicas y Administrativas.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio DGF 490D-2018 de la Dirección General Financiera, mediante el cual solicitan autorización para que el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera pueda



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

efectuar las modificaciones presupuestarias por la suma de Q.30.0 Millones (Treinta millones de quetzales) para cubrir pago de servicios personales de distintas Unidades Académicas y Administrativas provenientes del Cambio de Fuente de Financiamiento del espacio presupuestario cedido por la Unidad Ejecutora USAC/BCIE para tal fin, según Ref. R. 137-02-2018. Indicando además, que dicha solicitud se realiza previo a la obtención del Acuerdo Ministerial del Ministerio de Finanzas Públicas y el Dictamen de la Dirección Técnica de Presupuesto de dicho Ministerio, con la finalidad de agilizar los procesos presupuestarios, de lo cual se informará oportunamente al Consejo Superior Universitario. -----

El Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud efectuada por la Dirección General Financiera, **ACUERDA: Autorizar al Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera para que realice las modificaciones presupuestarias, por la suma de Q.30.0 Millones (Treinta millones de quetzales) para cubrir el pago de servicios personales de distintas Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, provenientes del Cambio de Fuente de Financiamiento, si en el transcurso de la presente sesión y la próxima que lleve a cabo este cuerpo colegiado se recibieran dichos recursos.**

QUINTO

REFORMA UNIVERSITARIA:

5.1

Decano de la Facultad de Arquitectura presenta informe sobre dos revistas sobre Reforma Universitaria.

El Consejo Superior Universitario conoce informe presentado por el Doctor en Arquitectura Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura, relacionado con dos revistas sobre Reforma Universitaria denominadas: **1)** La Reforma de Córdoba y la nueva Universidad de San Carlos de Guatemala del Ph.D. Óscar Peláez Almengor, y **2)** ¿Por qué la Reforma Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala? ambas elaboradas por la Comisión de Foros de la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia –CCOST-. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

- 5.2 Decano de la Facultad de Arquitectura, presenta solicitud sobre documentos relacionados con la Reforma Universitaria.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el señor Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respecto a que previo que Consejo Superior Universitario conozca documentos relacionados con la Reforma Universitaria, los mismos sean trasladados a la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia –CCOST-, para el aval correspondiente. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Acceder a la solicitud efectuada por el señor Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS:

- 6.1 Seguimiento al Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No. 09-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 09 de mayo de 2018, relacionado con la Formulación de cargos para los responsables de implementar la Carrera de PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN LENGUA Y LITERATURA en el Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por parte de la Auditoría Interna y Dirección de Asuntos Jurídicos.

El Consejo Superior Universitario en correspondencia al Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No. 09-2018 de su sesión celebrada el 09 de mayo de 2018, mediante el cual se acordó: “...Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que procedan a iniciar el proceso disciplinario correspondiente, presentando para la próxima sesión ordinaria la formulación de cargos respectivos en virtud que en el presente caso no se observó por las autoridades del Centro Universitario de Izabal la normativa universitaria vigente que regula la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a que previamente se debe contar con la autorización del Consejo Superior Universitario para que las mismas sean impartidas (...) 7) Solicitar al Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, presente un informe respecto a las acciones implementadas en



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

cuanto a la resolución contenida en Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No. 25-2017 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 08 de noviembre de 2017, para conocimiento y consideración de este órgano de dirección en la próxima sesión ordinaria.”. Derivado de lo anterior, se procede a realizar las consideraciones del caso. Al respecto, el Director de Asuntos Jurídicos, manifiesta que están trabajando en un informe en conjunto con la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que requiere que el presente punto, sea conocido en la próxima sesión. El Consejo Superior Universitario, con base a lo antes indicado, **ACUERDA: Diferir el conocimiento del presente punto, para la próxima sesión.**

6.2 TITULARIDADES

6.2.1 REFERENCIA DAJ No. 134-2018 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la solicitud de REVISIÓN y ENMIENDA del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2, Subinciso 7.2.1 del Acta No. 06-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 11 de abril de 2018.

El Consejo Superior Universitario conoce la REFERENCIA DAJ No. 134-2018 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 17 de mayo de 2018, mediante la cual solicitan al Consejo Superior Universitario la Revisión y Enmienda del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2, Subinciso 7.2.1. del Acta No. 06-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 11 de abril de 2018, relacionado con la sanción de titularidad para los ganadores del concurso de oposición de 27 plazas de Profesores Titulares I con vigencia a partir del 01 de febrero de 2018 en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, citándose entre los profesionales al Dr. José Pablo de León Linares Profesor Titular I. Plaza No. 269, identificada en la Convocatoria No. 24, correspondiente al Área Curricular de Ejercicio Profesional Supervisado Rural, con **8 horas, en horario de 08:00 a 15:00 horas**, de lunes a viernes. Vigencia: 01 de febrero de 2018 a indefinido.

Sin embargo, el horario correcto es de 08:00 a 16:00 horas, de conformidad con el PUNTO DÉCIMO, Inciso 10.1, SUBINCISO 10.1.6 del Acta 06-2018 de la sesión ordinaria celebrada el martes 7 de marzo de 2018 por la Junta Directiva de la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

Facultad de Ciencias Médicas correspondiente al nombramiento del profesional y no de 08:00 a 15:00 horas como se consignó en el DICTAMEN DAJ No. 013-2018 (01) (Materia: Académicos) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en lo acordado por el Consejo Superior Universitario.

En virtud de lo anterior, respetuosamente se solicita al Consejo Superior Universitario enmendar el PUNTO SÉPTIMO, INCISO 7.2, SUBINCISO 7.2.1, DEL ACTA No. 06-2018 de la sesión ordinaria celebrada por ese Máximo Órgano de Dirección el día miércoles 11 de abril de 2018 en el sentido de ampliar el horario de la titularidad del **Dr. JOSÉ PABLO DE LEÓN LINARES de 08:00 a 16:00 horas** que es lo que corresponde al nombramiento de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas y no de 08:00 a 15:00 horas como se consignó en el DICTAMEN DAJ No. 013-2018 (01) (Materia: Académicos) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el punto mencionado. Para los efectos legales correspondientes notifíquese la enmienda al Dr. José Pablo de León Linares y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Acceder a la solicitud de REVISIÓN, presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos. 2) Enmendar el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2, Subinciso 7.2.1 del Acta No. 06-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el miércoles 11 de abril de 2018, en el sentido de ampliar el horario de la titularidad del DR. JOSÉ PABLO DE LEÓN LINARES de 08:00 a 16:00 horas que es lo que corresponde de conformidad con el nombramiento realizado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3) Notifíquese al Dr. José Pablo de León Linares y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

6.2.2

Ref. CCDL-039-2018, mediante la cual el Presidente del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, M.Sc. Nery Waldemar Galdámez Cabrera solicita modificación del Punto SEXTO, Inciso 6.1, Subinciso 6.1.1 del Acta 24-2017 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de octubre de 2017, en el que se conoció la sanción de titularidad de los profesionales que ganaron el concurso de oposición en dicha unidad académica.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

El Consejo Superior Universitario conoce la Ref. CCDL-039-2018, mediante la cual el Presidente del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, M.Sc. Nery Waldemar Galdámez Cabrera solicita modificación del Punto SEXTO, Inciso 6.1, Subinciso 6.1.1 del Acta 24-2017 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de octubre de 2017, en el que se conoció la sanción de titularidad de los profesionales que ganaron el concurso de oposición en dicha unidad académica.

En dicha referencia indican que en el referido punto, se designó como PROFESOR TITULAR I al Ingeniero en Administración de Tierras CÉSAR ENRIQUE FLORES CERÓN, en la carrera de Técnico Universitario en Agrimensura e Ingeniería en Administración de Tierras, subprograma 4.1.24.2.33.0.11; sin embargo, en el horario asignado no aparece el del día jueves, de 16:00 a 19:00 horas. En tal virtud, se requiere que se agregue dicho horario, quedando de la siguiente manera:

NOMBRE	Plaza No.	CARGA ACADÉMICA	HORARIO
CÉSAR ENRIQUE FLORES CERÓN, CUI: 2625 75884 1001	7	PRIMER SEMESTRE: Impartir el curso de Topografía I, el Laboratorio de Topografía III y el Laboratorio de Aplicaciones Topográficas en Ingeniería.	Lunes, martes, miércoles y viernes, de 18:00 a 21:00 horas. Jueves, de 16:00 a 19:00 horas.
		SEGUNDO SEMESTRE: Impartir el curso de Redes y Ajustes Geodésicos, el Laboratorio de Topografía II y el Laboratorio de Topografía IV.	Lunes a Viernes, de 17:00 a 20:00 horas.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Ampliar el Punto SEXTO, Inciso 6.1, Subinciso 6.1.1 del Acta No. 24-2017 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de octubre de 2017, en el sentido de agregar el horario del día jueves de 16:00 a 19:00 horas, correspondiente al primer semestre, al Ingeniero en Administración de Tierras CÉSAR ENRIQUE FLORES CERÓN; Profesor Titular I de la carrera de Técnico Universitario en Agrimensura e Ingeniería en Administración de Tierras del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

6.3

Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, solicita que comisión nombrada en Punto SEXTO, Inciso 6.6 del Acta No. 02-2018 de sesión celebrada por el Consejo



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

Superior Universitario presente un análisis sobre el cálculo que se hace al tiempo laboral de los Auxiliares de Cátedra.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud del Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, relacionada con el análisis requerido a la comisión nombrada en Punto SEXTO, Inciso 6.6 del Acta No. 02-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario sobre el cálculo que se hace al tiempo laboral de los Auxiliares de Cátedra. Al respecto, el Licenciado Nave Herrera manifiesta que dicho requerimiento es para dar continuidad a la solicitud realizada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en donde se solicitó se interpretara el artículo 13 del Reglamento de Personal Académico Fuera de Carrera en función del tiempo que se debe ejecutar a los auxiliares de cátedra, para poder ser contratados por un máximo de tres años, tomando en consideración la interpretación que da la División de Recursos Humanos, quien indica que aunque se labore un semestre se computa como un año en términos de una categoría. Por lo que al definir cuál es la interpretación que se le debe dar al artículo en mención, permitiría que los auxiliares de cátedra I, puedan laborar dos años en dicha categoría y un año más como auxiliar de cátedra II, o viceversa, para un máximo de tres años como lo indica el reglamento. Por lo que solicita que dicha interpretación se resuelva de manera inmediata para la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, y que la Comisión nombrada para el efecto presente en una próxima sesión el análisis requerido, para conocimiento y consideración de este órgano de dirección. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Para la interpretación del ARTÍCULO 13 del REGLAMENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO FUERA DE CARRERA, el mismo deberá ser interpretado textualmente, haciendo énfasis en que un año se tomará como un año calendario (12 meses), es decir que debe computarse el tiempo real laborado, sin aproximaciones y sin cálculos de ninguna otra naturaleza; en tanto la comisión nombrada para el efecto efectúa el análisis requerido.**

6.4

Ref. F.O.D. 0109/2018, suscrita por el Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Decano de la Facultad de Odontología, mediante la cual solicita que la Dirección General de Docencia y Dirección General Financiera entregue a todos



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

los miembros del Consejo Superior Universitario y la Secretaría Académica de la Facultad de Odontología, copia de los Informes Anuales de la Carrera de la División de Odontología del Centro Universitario de Occidente CUNOC.

El Consejo Superior Universitario conoce la Ref. F.O.D. 0109/2018, suscrita por el Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Decano de la Facultad de Odontología, mediante la cual solicita que la Dirección General de Docencia y Dirección General Financiera entregue a todos los miembros del Consejo Superior Universitario y la Secretaría Académica de la Facultad de Odontología, copia de los Informes Anuales de la Carrera de la División de Odontología del Centro Universitario de Occidente CUNOC, en base al Artículo 6 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Para el efecto se cuenta con la **Ref. OF. DIGED No. 231-2018** de la Dirección General de Docencia de fecha 11 de mayo de 2018, mediante la cual dicha dependencia en respuesta al expediente No. 2018-315 de Rectoría, recibido el 20 de abril del año en curso, solicitando en su parte conducente "informes anuales de la carrera de la División de Odontología en CUNOC desde el inicio de funcionamiento de la misma", indica que estarán tomando las acciones pertinentes para obtener la información solicitada. Asimismo, se hace constar que en el mismo texto, manifiestan lo siguiente: "Es importante resaltar que en el ARTÍCULO 6. Evaluación del proyecto, indica que "El proyecto de oficio será evaluado anualmente por la Dirección General de Docencia efecto de establecer su impacto social y académico. De igual manera, la Dirección General Financiera deberá evaluar anualmente la estabilidad financiera del proyecto. En ambos casos, se deberá informar al Consejo Superior Universitario sobre los resultados obtenidos, a fin de que ese Alto Organismo decida acerca de la continuidad o no del mismo" por lo que estamos actuando de oficio para darle respuesta a su solicitud. Así mismo, en el ARTÍCULO 9. Calidad y excelencia académica. Indica que "Cuando una carrera ya es impartida en una Unidad Académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se desee implementar en otra unidad académica, debe contar con la opinión favorable de la unidad académica a la que originalmente le fue autorizada, la cual debe



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

ejercer el seguimiento y evaluación académica en función de mantener la calidad y excelencia universitaria, por lo que esperamos también la información recabada por la Facultad de Odontología en estos años de funcionamiento de la carrera, para complementar la información que se requiere a la DIGED. De igual forma, el artículo ARTÍCULO 15. Responsabilidades. Indica que "Los órganos de dirección de las unidades académicas, serán responsables del cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento al implementarse nuevas carreras en sus unidades académicas. De no cumplir con las presentes disposiciones, serán objeto de los procesos administrativos disciplinarios correspondientes", por lo que esperamos trabajar con el CUNOC estrechamente para la evaluación de esta carrera. De esta manera, los artículos citados confieren responsabilidad a cada una de las instancias mencionadas por lo que estaremos colaborando con cada una de ellas para beneficio de la Universidad de San Carlos y la Academia."

A continuación, se tiene a la vista el **Oficio DGF 412D-2018** de la Dirección General Financiera de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual en atención a la Providencia No. 637-04-2018 de Secretaría General, adjuntan la Ref. D.P. 460-2018 del Departamento de Presupuesto la cual incluye los informes de Ejecución de Egresos por el período del año 2014 a 2018 que contiene los montos por renglón presupuestario de apertura y gastado para los fines que se considere. Al respecto, el Doctor Barreda Muralles manifiesta que la Carrera de la División de Odontología del Centro Universitario de Occidente dio inicio en el año 2012, y según lo manifestado por la Dirección General Financiera se van gastando más de diez millones trescientos mil setecientos veintiséis quetzales en dicha carrera, sin embargo a la fecha no ha habido ningún estudiante graduado, haciendo énfasis en el dinero que gasta la universidad y que a la fecha no ha generado resultados, asimismo, hace referencia al oficio de la Dirección General de Docencia, indicando que el mismo, no responde sobre el informe requerido, por lo que reitera que dicha unidad, cumpla con el requerimiento realizado al respecto. Seguidamente hace del conocimiento que la Facultad de Odontología, sí cuenta con toda la información sobre la carrera de odontología en el Centro Universitario de Occidente, misma que tiene en sus manos. Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego de varias intervenciones de sus miembros, consideraciones y opiniones, **ACUERDA: Solicitar a la Dirección General de Docencia se sirva remitir la información correspondiente sobre todas las**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

carreras nuevas que se imparten en las Unidades Académicas con base en el Artículo 6 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a efecto de que dicha información sea del conocimiento de este Órgano de Dirección en la próxima sesión. Asimismo, se sirvan informar cuál es el procedimiento que siguen para la evaluación de carreras nuevas.

6.5 Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas solicita se aborde nuevamente tema relacionado con los concursos de oposición en las diferentes unidades académicas.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionada con que se aborde nuevamente el tema relacionado con los concursos de oposición en las diferentes unidades académicas. Al respecto, el Doctor Saquimux Canastuj, solicita que con base a lo acordado en Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta No. 04-2017 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 08 de marzo de 2017, se instruya nuevamente a las Unidades Académicas que aún se encuentren pendientes de realizar los Concursos de Oposición, para que en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico procedan a convocar a los jurados de oposición. Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario solicitan se indique específicamente qué unidades académicas no han cumplido con el acuerdo emanado por este órgano de dirección. Al respecto, Consejo Superior Universitario luego de un amplio análisis, consideraciones y opiniones respecto al tema, **ACUERDA: 1) Instruir a todas las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala que aún se encuentren pendientes de llevar a cabo los Concursos de Oposición, para que en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, procedan a convocar a los jurados de concursos de oposición con el fin de elevar el nivel académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala y fortalecer la calidad de la docencia universitaria, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de este órgano de dirección contenido en Punto SEXTO,**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

Inciso 6.4 del Acta No. 04-2017 de sesión celebrada el 08 de marzo de 2017.

II) Requerir a aquellas unidades académicas que aún no llevan a cabo los Concursos de Oposición, se sirvan remitir a la Secretaría General un informe detallado, especificando el motivo por el cual no han dado cumplimiento al acuerdo emanado por este Consejo Superior Universitario.

6.6 Lic. Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, presenta informe sobre el proceso de concursos de jurados de oposición para profesores titulares en dicha unidad académica.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el informe presentado por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, sobre el proceso de concursos de jurados de oposición para profesores titulares en dicha unidad académica, el cual literalmente dice:

- “1. El Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Punto SEXTO, Inciso 6.4, del Acta No. 04-17 de la Sesión celebrada el 8 de marzo de 2017, acordó realizar un llamado a las diferentes unidades académicas para que se convoque a Concursos de Oposición.
2. La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, no ha convocado a Concurso de Oposición desde el año 2003, cuando el actual Decano era Secretario Académico de la misma.
3. En la actual administración de la Facultad, el 25 de noviembre de 2016, se firmó un Convenio Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito por el Sindicato de Profesores Titulares de la Facultad y la Universidad de San Carlos de Guatemala.
4. En el Artículo 31 del Convenio Colectivo de Condiciones de Trabajo, se acordó que: “Previo al concurso de oposición, cuando se tenga disponibilidad de horas provenientes de jubilación o ausencia definitiva de un profesor, se dará ampliación de horario al docente que aún no tiene tiempo completo, siempre que manifieste interés y cumpla con los siguientes requisitos:...a) sea más antiguo en cuanto a tiempo de impartir cátedra universitaria en el área de trabajo donde exista la disponibilidad; b) que en las últimas tres evaluaciones docentes haya obtenido resultados



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

**Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018**

satisfactorios; c) que no tenga sanciones impuestas por la autoridad nominadora."

5. En la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales la mayoría de los Profesores Titulares no tienen 8 horas de contratación, sino que se encuentran en promedio entre 2 y 4 horas de contratación, por lo que se hace necesario que antes de hacer una Convocatoria a Oposición, se haga una mejora en los horarios de los actuales Profesores Titulares.
6. Tanto para lograr el objetivo de mejorar la contratación de los Profesores Titulares actuales, como para realizar una Convocatoria a Concurso de Oposición, administrativamente se están realizando las siguientes acciones:
 - a. Se conformó una Comisión de reorganización administrativa para la determinación de los actuales horarios de contratación, costos actuales, costos proyectados con la mejora de horarios de contratación y determinación de cursos con disponibilidad de espacios para la convocatoria de nuevos profesores.
 - b. Se conformó una Comisión de Rediseño Curricular, para la determinación de nuevos cursos que serían necesarios para actualizar el Pensum de Estudios, el cual no ha sido renovado desde el año 2001, con la intención de aprovechar la Convocatoria a Concurso de Oposición, que incluya los nuevos cursos que se aprueben.
7. Además, es importante informar que, en cumplimiento del mandato del Consejo Superior Universitario, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales convocó a elección para Jurados de Oposición, la cual se desarrolló el 13, 14 y 15 de noviembre de 2017, según la convocatoria realizada en el Punto QUINTO, Incisos 5.1 y 5.3 del Acta No. 20-2017 de la sesión Ordinaria de Junta Directiva del 12 de octubre de 2017.
8. Los Representantes Profesores y Estudiantes en los Jurados de Oposición tomaron posesión de sus cargos el 27 de noviembre de 2017, según Puntos 5.1 y 5.2 del Acta No. 23-2017 de la sesión ordinaria de Junta Directiva de dicha fecha.
9. Finalmente se informa que, posteriormente al proceso de ampliación de horarios de los Profesores Titulares actuales, como una política de desarrollo de la actual administración y en cumplimiento del Convenio Colectivo de Condiciones de Trabajo, se hará una Convocatoria a Concurso de Oposición."



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

SÉPTIMO

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1

REF: CAS 010-2018, mediante la cual el Comité del Año Sabático del Profesor Universitario, solicita al Consejo Superior Universitario que sancione el acuerdo de aprobación de goce del año sabático del Doctor Adolfo Narciso Gramajo Antonio, Docente de la Escuela de Ingeniería Química en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del 01 de julio del 2018 al 20 de junio de 2019.

El Consejo Superior Universitario conoce la REF: CAS 010-2018, suscrita por el Ing. Agr. Mario Roberto Díaz Moscoso, Coordinador del Comité del Año Sabático del Profesor Universitario, misma que contiene la transcripción del Punto QUINTO del Acta No. 2-2018 de sesión celebrada por el Comité, el miércoles 14 de marzo de 2018, el cual literalmente dice:

"QUINTO: Expediente de solicitud para optar al Programa Sabático del Ing. Adolfo Narciso Gramajo Antonio, docente de la Facultad de Ingeniería.

Los miembros del Comité revisan el expediente ingresado por el Ing. Adolfo Narciso Gramajo Antonio, el día 30 de enero de 2018, profesor titular de la Facultad de Ingeniería. Se revisa la solicitud planteada elaborar un texto para el curso de "Cinética de Procesos Químicos", cada miembro del comité expresa opinión al respecto de la solicitud efectuada. Así mismo, se dio lectura al acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.7, Acta No. 26-2017, de sesión celebrada el 26 de septiembre de 2017 que acuerda: "Aprobar la solicitud planteada por el Doctor Adolfo Narciso Gramajo Antonio, docente de la escuela de Ingeniería Química, en cuando al goce del año sabático para el período comprendido del 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019, solicitándole al Doctor Gramajo Antonio continuar su trámite en las instancias correspondientes para las debidas autorizaciones."; por lo que se **ACUERDA: a)** aprobar el goce del año sabático del Doctor Adolfo Narciso Gramajo Antonio a partir del 1 de julio del 2018 al 30 de junio del 2019, de acuerdo al artículo 5, inciso 5.4, subinciso 5.4.2



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

del Reglamento del Programa Sabático del Personal Académico, el cual literalmente indica: "Elaboración de libros de texto y obras literarias.". **b)** Recordar a Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería contemplar los recursos para la sustitución del Doctor Adolfo Narciso Gramajo Antonio. **c)** Solicitar al Consejo Superior Universitario que sancione el presente acuerdo.". Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: I) Avalar el goce del año sabático del Doctor ADOLFO NARCISO GRAMAJO ANTONIO, docente de la Escuela de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería, a partir del 1 de julio del 2018 al 30 de junio del 2019. II) Autorizar a la Dirección General Financiera para que proceda a asignar los fondos necesarios para la contratación de un docente que cubra las funciones del Dr. Gramajo Antonio.**

CUESTIÓN PREVIA:

Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, **Lic. Luis Antonio Suárez Roldán** con base a lo que establece el ARTÍCULO 9 del REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO propone sean sometidos a conocimiento y consideración cuatro dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionados con unos RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos en contra de algunos puntos relacionados con las Elecciones de Delegados que integrarán el Cuerpo Electoral Universitario que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022, tomando en consideración que la elección final se llevará a cabo el día de mañana 7 de junio de 2018. Al respecto, el Consejo Superior Universitario de conformidad con lo que establece el ARTÍCULO 9 del REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, **ACUERDA: Conocer los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionados con los RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos en contra de los acuerdos del Consejo Superior Universitario, contenidos en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero del Acta Número 11-2018 de la Sesión Ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2018; y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 del Punto Tercero del Acta Número 12-2018, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de mayo de 2018, relacionados con las Elecciones de Delegados que integrarán el Cuerpo Electoral Universitario que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

- 7.2 **Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, solicita se analice ruta a seguir respecto al tema de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala que son Jubilados del Estado.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud efectuada por el Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, para que se analice una ruta a seguir respecto al tema de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala que son Jubilados del Estado, tomando en consideración que aun cuando la Corte de Constitucionalidad ya otorgó el amparo, analistas de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, continúan pidiendo el permiso que extiende la Oficina Nacional de Servicio Civil. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Instruir a la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que cumplan con la resolución emanada por la Corte de Constitucionalidad en cuanto a los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala que son Jubilados del Estado.**

- 7.3 **PROVIDENCIA CGC No. 109-06-18 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Acuerdo de Asociación entre la Universidad Tecnológica de El Salvador y la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Programa de Maestría en Ingeniería Industrial para El Salvador y Guatemala (MEANING).**

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No. 109-06-18 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Acuerdo de Asociación entre la Universidad Tecnológica de El Salvador y la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Programa de Maestría en Ingeniería Industrial para El Salvador y Guatemala (MEANING). Al respecto el Consejo Superior Universitario, tomando en consideración que se cuenta con dictamen de la Dirección General Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Aprobar el Acuerdo de Asociación entre la Universidad Tecnológica de El Salvador y la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Programa de Maestría en**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

Ingeniería Industrial para El Salvador y Guatemala (MEANING). En consecuencia se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.

7.4 Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas solicita que la Dirección de Asuntos Jurídicos, informe sobre el seguimiento al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 12-2018.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, en cuanto a que la Dirección de Asuntos Jurídicos, informe sobre el seguimiento al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 12-2018, relacionado con el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA CLÍNICAS, LABORATORIOS Y AULAS PURAS, PARA LAS ESCUELAS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE –CUNOC-, CON SEDE EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA". Al respecto, el Director de Asuntos Jurídicos, informa que el lunes 4 de junio de 2018 a las once horas con siete minutos fue presentada la denuncia penal al Ministerio Público, de conformidad con lo acordado por este órgano de dirección en la sesión anterior, por lo que se les estará brindando una copia de la misma, para su conocimiento. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

7.5 Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas solicita se dé seguimiento a la petición realizada en audiencia por los miembros del Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, en cuanto a la petición realizada en audiencia por los miembros del Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que los mismos presenten en la próxima sesión la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

propuesta de agenda mínima para consideración. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Requerir al Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que en la próxima sesión presenten la propuesta de AGENDA MÍNIMA, para conocimiento y consideración de este órgano de dirección.**

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

8.1 Seguimiento a la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta No. 06-2018 de sesión celebrada el 11 de abril de 2018, relacionado con la propuesta de modificación al "REGLAMENTO PARA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA", presentada por la comisión nombrada para el efecto.

El Consejo Superior Universitario procede a dar seguimiento a su resolución contenida en Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta No. 06-2018 de sesión celebrada el 11 de abril de 2018, mediante la cual se acordó: *"Solicitar a los miembros del Consejo Superior Universitario que hagan llegar por escrito sus observaciones en cuanto a la modificación propuesta al REGLAMENTO PARA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, las cuales deberán ser trasladadas al Coordinador de la Comisión, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, para que en una próxima sesión, la Comisión presente la propuesta final del referido reglamento, con las observaciones ya integradas"*. Para el efecto se conoce nuevamente el INFORME de REVISIÓN y MODIFICACIÓN del "REGLAMENTO PARA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA", presentado por la Comisión nombrada en Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No. 25-2017 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 08 de noviembre de 2017. Al respecto, la Ingeniera Agrónoma Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía presenta una serie de observaciones, mismas que se especifican en el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

documento adjunto. Al respecto, el Señor Decano de la Facultad de Odontología, manifiesta que también le hicieron llegar unas observaciones realizadas por el Dr. Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura, por lo que sugiere que las mismas sean adheridas al respectivo reglamento por parte de los miembros de la Comisión. En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con las observaciones realizadas por los miembros del Consejo Superior Universitario y la Comisión nombrada para el efecto, se aprueba el REGLAMENTO PARA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, en la forma siguiente:**

“REGLAMENTO PARA AUTORIZACION DE CARRERAS EN LAS CARRERAS EN LAS UNIDADES ACADEMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ARTÍCULO 1. Conceptos y Definiciones. Para efecto de aplicación del presente reglamento se establecen los conceptos y definiciones siguientes:

- a) **Autorización:** Acto específico realizado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la aprobación de determinada carrera en una unidad académica previo a cumplir con el procedimiento establecido.
- b) **Cohorte:** equivale al término promoción y se refiere al grupo de estudiantes legalmente inscritos en una unidad académica que inicia y finaliza conjuntamente una carrera de acuerdo con el pensum de estudios establecido en el currículo previamente determinado y en el tiempo correspondiente a los ciclos del mismo.
- c) **Currículo:** propuesta político-educativa que identifica y define los elementos culturales de una sociedad, así como la interacción entre los sujetos curriculares y el contexto social.
- d) **Diseño curricular:** proceso de planificación y elaboración de una carrera nueva con base a investigación diagnóstica realizada por la unidad de planificación de cada unidad académica.
- e) **Estudio financiero:** elemento que forma parte del diseño curricular, dentro del cual se plantea la factibilidad financiera de un proyecto, en que se debe especificar, entre otros: el financiamiento, costos de operación y



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

proyección de ingresos y egresos de una carrera nueva para su sostenibilidad.

- f) **Carreras nuevas:** se refiere a los estudios tendientes a la obtención de grados académicos en los niveles de pregrado, grado (en el caso de postgrado deben registrarse de acuerdo al Reglamento General del Sistema de Estudios de Postgrado), que cuentan con acuerdo favorable por parte del Consejo Superior Universitario, para ser impartidos en una unidad académica determinada y que no existían previamente.
- g) **Programas autofinanciables:** Modalidad de proyectos de diversa índole, aprobados por el Consejo Superior Universitario, cuya característica principal es que los recursos que generan se utilizan para financiar sus actividades y sean suficientes para su ejecución.
- h) **Programas Cofinanciados:** Modalidad de proyectos de diversa índole, aprobados por el Consejo Superior Universitario, cuya característica principal es que su presupuesto de egresos es financiado por los ingresos que dicho proyecto genera y en ocasiones especiales son complementados con ingresos ordinarios de la Universidad u otras fuentes de financiamiento, aprobadas con acuerdo de los órganos de dirección de las unidades académicas.
- i) **Programa de extensión de carreras:** Carrera o conjunto de carreras que una determinada unidad académica sirve, previa aprobación del Consejo Superior, en otra unidad académica ajena a ella en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- j) **Programa de Secciones Departamentales:** consiste en la institución de una carrera o conjunto de carreras de una determinada Unidad Académica que con autorización del Consejo Superior Universitario sirve en sedes de otras regiones dentro del área de influencia de la unidad académica.
- k) **Promoción Académica:** Avance de los estudiantes de una etapa o grado al inmediato superior dentro de un proceso de rendimiento universitario definido en el sistema de evaluación de cada unidad académica.
- l) **Unidad académica:** Facultad, Escuela no Facultativa, Centro Universitario de Occidente o Centro Regional Universitario establecido en la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala o cualquier otra autorizada, reconocida o incorporada por el Consejo Superior Universitario, para la formación de profesionales universitarios en los niveles de pregrado,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

grado y postgrado, así como para el desarrollo de programas de Investigación y extensión.

ARTÍCULO 2. Ejecución de una carrera nueva de pregrado o grado. La ejecución de carreras de pregrado, grado o postgrado en una unidad académica de la Universidad, debe contar con el acuerdo de autorización por parte del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 3. Admisión de solicitudes. Sólo se admitirán solicitudes de autorización de carreras si éstas son acompañadas de su correspondiente diseño curricular, con la asesoría de un profesional del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular –DAOC-, con el aval de la Jefatura de la División de Desarrollo Académico –DDA- y aprobado por la Dirección General de Docencia –DIGED-, elaborado de conformidad con la “Guía autorizada para la Presentación de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.

No se admitirá solicitud alguna, en la que se gestione la autorización de una carrera que ya se imparta en otra unidad académica, siempre que ambas unidades académicas estén ubicadas dentro del mismo municipio de la República de Guatemala.

ARTÍCULO 4. Estudio financiero. El estudio financiero del proyecto debe incluir, como mínimo, los aspectos siguientes:

- a) Fuente de financiamiento;
- b) Proyección de la cantidad de inscripción de estudiantes de primer ingreso y estudiantes de reingreso;
- c) Número de promociones proyectadas;
- d) Monto del dinero que se proyecta ingresar en cajas de la Universidad, proveniente de la prestación de servicios del proyecto o aportes voluntarios que se esperan recibir durante los años de funcionamiento del mismo;
- e) Flujo de caja por los años de funcionamiento proyectado;
- f) Clasificación de los egresos en renglones presupuestarios, por cada año de funcionamiento del proyecto y su monto, incluyendo las prestaciones laborales que se generen por el pago de salarios;



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

- g) Solicitar incluir en el presupuesto de la Universidad, el presupuesto de ingresos y egresos del proyecto, para efectos de ejecución.
- h) Solicitud de capital de trabajo de acuerdo con lo establecido por la Dirección Financiera de la Universidad.

ARTÍCULO 5. Modalidades Administrativas. Los proyectos de carreras, pueden ser planteados como programas autofinanciables y/o cofinanciados o de presupuesto ordinario de acuerdo a las posibilidades financieras de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ARTÍCULO 6. Evaluación del proyecto. El proyecto de oficio será evaluado anualmente por la Dirección General de Docencia efecto de establecer su impacto social y académico. De igual manera, la Dirección General Financiera deberá evaluar anualmente la estabilidad financiera del proyecto.

En ambos casos, se deberá informar al Consejo Superior Universitario sobre los resultados obtenidos, a fin de que ese Alto Organismo decida acerca de la continuidad o no del mismo.

ARTÍCULO 7. Manejo de los recursos financieros. Los proyectos utilizarán el cien por ciento de las cuotas extraordinarias que paguen los estudiantes u otros ingresos que se obtengan. El manejo de los recursos financieros de las carreras nuevas está sujeto a: las disposiciones establecidas en el Sistema General de Ingresos, el Sistema Integrado de Compras y el Sistema Integrado de Salarios.

Se prohíbe que los recursos financieros y económicos de estos proyectos sean administrados por entes ajenos a la Universidad.

Las cuotas adicionales que paguen los estudiantes, deberán ser aprobadas por el Consejo Superior Universitario a propuesta de los órganos de dirección de las unidades académicas, serán de carácter extraordinario y estarán asignadas en su totalidad a la unidad académica que pertenece la carrera.

ARTÍCULO 8. Contratación de recurso humano. El personal, docente y administrativo, que se contrate en los proyectos de carreras nuevas de programas cofinanciados o autofinanciables, de preferencia, debe residir en el área de influencia de la unidad académica que corresponda y puede ser programado y con- tratado en los reglones presupuestarios siguientes:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

- a) 021 Personal Supernumerario. La contratación de personal docente se debe programar con el sueldo equivalente al puesto de Profesor Titular I. Las contrataciones de personal para realizar funciones administrativas se registrarán por lo normado para tal efecto. El plazo máximo de contratación en este renglón es de seis meses improrrogables.
- b) 022 Personal por Contrato (fuera de carrera). La contratación de personal docente se debe programar como el sueldo equivalente al puesto de Profesor Titular I.
- c) 029 Otras remuneraciones de Personal Temporal. La contratación de personal docente se debe programar con honorarios profesionales equivalentes, como máximo al sueldo del puesto de Profesor Titular I. En este renglón, se podrán contratar a ex-trabajadores jubilados por el Plan de Prestaciones de la Universidad.

La autoridad nominadora será responsable de velar por que el personal que se contrate, llene las calidades académicas que el puesto requiere. Para ello, se debe tomar como referencia lo establecido por el Estatuto de la Carrera Universitaria (Parte Académica) —ECUPA—, particularmente lo relativo a la evaluación docente.

ARTÍCULO 9. Calidad y excelencia académica. Para la autorización de carreras nuevas en Escuelas no Facultativas y Centros Universitarios que ya funcionan en otras Escuelas no Facultativas y Centros Universitarios, deben cumplir con los artículos 3 y 12 del presente reglamento, solicitando el aval del Consejo Directivo correspondiente y la autorización de la Junta Directiva de la Facultad a la que corresponde la carrera solicitada, y la opinión favorable de la Dirección General de Docencia –DIGED– para mantener la calidad y excelencia universitaria.

ARTÍCULO 10. Cooperación con instituciones externas a la Universidad. Los convenios o cartas de entendimiento, realizados con instituciones externas a la Universidad y que conlleven la cooperación para implementar una carrera en las distintas unidades académicas de la Universidad, deben ser necesariamente conocidos y aprobados por el Consejo Superior Universitario, y posteriormente suscritos por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

ARTÍCULO 11. Prohibiciones: Se prohíbe la creación de carreras en las unidades académicas, como resultado de convenios o cartas de entendimiento y/o compromisos políticos celebrados entre dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Cualquier modificación o ampliación al programa de una carrera autorizada por el Consejo Superior Universitario, debe ser conocida, aprobada y autorizada nuevamente por este Alto Organismo y no puede ser producto de la suscripción de instrumentos de cooperación entre unidades académicas.

ARTÍCULO 12. Autorización. Para la autorización de una carrera nueva se debe cumplir en su totalidad con el siguiente procedimiento.

- a) Diseño de la carrera por la unidad de planificación de la unidad académica solicitante con asesoría del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular –DAOC- de la División de Desarrollo Académico –DDA-, en cumplimiento a la guía curricular autorizada.
- b) Autorización de las Juntas Directivas para la creación de nuevas carreras en las Facultades.
- c) Las Escuelas No Facultativas y Centros Universitarios deben solicitar la autorización de la Junta Directiva de la Facultad a la que corresponde la carrera.
- d) Toda carrera nueva del área Tecnológica y/o de Ciencia de la Salud, debe contar con infraestructura propia, laboratorios y equipo adecuado, avalado por la Facultad que corresponda.
- e) Opinión técnica favorable de DAOC.
- f) Aval de la Jefatura de DDA.
- g) Dictamen de la Dirección General de Docencia.
- h) Dictamen de la Dirección General Financiera.
- i) Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- j) Autorización del Consejo Superior Universitario

ARTÍCULO 13. Acuerdo de autorización. El Consejo Superior Universitario, con base al aval y los dictámenes de las instancias correspondientes que se indican en el artículo 12 del presente reglamento, conocerá la solicitud presentada para la autorización de una carrera nueva.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

ARTÍCULO 14. Responsabilidades. Los órganos de dirección de las unidades académicas, serán responsables del cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento al implementarse carreras nuevas. De no cumplir con las presentes disposiciones, serán objeto de los procesos administrativos disciplinarios correspondientes, ordenados por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULOS 15. Asuntos no previstos. Cualquier asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 16. Derogatoria. Se deroga el "Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala", aprobado mediante acuerdo contenido en el punto Séptimo del acta No. 1-2004 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 21 de enero de 2004.

ARTÍCULO 17. Transitorio. Todas las carreras nuevas que estén en proceso de autorización deben cumplir con el presente reglamento.

ARTICULO 18. Vigencia. El presente reglamento entra en vigencia inmediatamente después de su aprobación."

8.2 **Ref. DEC 53-2017, suscrita por el Dr. en Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura, quien en su calidad de Presidente de la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario remite la MODIFICACIÓN al Artículo 25 del Reglamento de Administración Estudiantil Universitaria.**

El Consejo Superior Universitario conoce la Ref. DEC 53-2017, suscrita por el Dr. en Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura, quien en su calidad de Presidente de la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario remite la propuesta de MODIFICACIÓN al Artículo 25 del Reglamento de Administración Estudiantil Universitaria, quedando así:

"CAPÍTULO V (propuesta)
CURSANTES DE CARRERAS SIMULTÁNEAS



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

Artículo 25. Los estudiantes que desean cursar dos carreras simultáneamente deberán previamente contar con la aprobación de la Junta Directiva u Órgano Superior de la Unidad Académica correspondiente, si son de una misma Facultad o unidad; si son en distintas comunidades académicas serán necesarias ambas aprobaciones. En el caso de que sean tres carreras simultáneas, sólo se aprobarán si se tiene constancia de cierre para una de ellas. Para los anteriores preceptos, los interesados deberán presentar al departamento una solicitud en original y copia, indicando sus datos de identificación, número de carnet, unidad académica en donde desea cursar la otra carrera y dirección para recibir notificaciones.". Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **Aprobar la modificación al ARTÍCULO 25 del REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ESTUDIANTIL UNIVERSITARIA presentada por la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario, de la manera siguiente: Artículo 25. Los estudiantes que desean cursar dos carreras simultáneamente deberán previamente contar con la aprobación de la Junta Directiva u Órgano Superior de la Unidad Académica correspondiente, si son de una misma Facultad o unidad; si son en distintas comunidades académicas serán necesarias ambas aprobaciones. En el caso de que sean tres carreras simultáneas, sólo se aprobarán si se tiene constancia de cierre para una de ellas. Para los anteriores preceptos, los interesados deberán presentar al departamento una solicitud en original y copia, indicando sus datos de identificación, número de carnet, unidad académica en donde desea cursar la otra carrera y dirección para recibir notificaciones.**

NOVENO

IMPUGNACIONES:

9.1

DICTAMEN DAJ No. 027-2018 (04). Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor Fernando Argueta Godoy en contra de resolución contenida en el Punto PRIMERO, Inciso 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del Acta No. 02-2018 de sesión celebrada el 22 de enero del año 2018 por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 027-2018 (04), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor Fernando Argueta Godoy en contra de resolución



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

contenida en el Punto PRIMERO, Inciso 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del Acta No. 02-2018 de sesión celebrada el 22 de enero del año 2018 por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación a Providencia No.675-04-2018 de fecha 15 de marzo del año 2018 de Secretaría General, emitir el DICTAMEN solicitado, en los siguientes términos:

Antecedentes:

1.- El 3 de julio del año 2017, en virtud que se llevó a cabo Concurso de Oposición de la plaza de un Profesor Titular I de Estomatología, asignado al área de Odontología Socio-Preventiva, ocho horas diarias de 07:30 a 15:30 horas de lunes a viernes, el Jurado de Concursos de Oposición envía el fallo el cual le otorga una **puntuación total de 91.53 puntos al Doctor Fernando Argueta Godoy**. (Folio 528). El subrayado es nuestro.

2.- El 25 de septiembre del año 2017 con Referencia F.O.J.D 779/2017 la Junta Directiva de la Facultad de Odontología transcribe el Punto Cuarto Inciso 4.1 del Acta 27-2017 de la sesión extraordinaria celebrada el martes 19 de septiembre de 2017 en el que se conoce el resultado del Concurso de Oposición para ocupar la plaza de un Profesor Titular I de Estomatología asignado al Área de Odontología Socio-Preventiva, ocho horas diarias de 07:30 a 15:30 horas de lunes a viernes, asimismo se conoce carta de fecha 13 de septiembre de 2017 con Ref. AOSP-EPS 413-2017, suscrita por el Dr. Edgar Sánchez Rodas, Presidente del Jurado de Oposición en el cual da a conocer los motivos por los cuales no firmó las actas que describen el desarrollo del concurso de oposición. Se acuerda requerir a la brevedad posible al Jurado de Concurso de Oposición del Área de Odontología Socio- Preventiva un informe acerca de los motivos y aclarando las razones por las cuales el Presidente del Jurado no firmó las actas correspondientes.

3.- El 28 de septiembre del año 2017 en Referencia A.O.S.P.- E.P.S. 419/2017 el Doctor Edgar Sánchez Rodas Presidente Jurado del Concurso de Oposición Área de Odontología Socio Preventiva en respuesta a la referencia F.O.J.D. 779/2017 a Junta Directiva de la Facultad de Odontología informa que las actas de la 4 a la número 13 no fueron leídas en sesiones ordinarias, aparte que tuvieron modificaciones fundamentales en su contenido y eso constituye un procedimiento anómalo y por tal motivo se negó a firmarlas.

4.- El 03 de octubre del año 2017 en Referencia F.O.J.D. 792/2017 la Junta Directiva de la Facultad de Odontología emite resolución contenida en el Punto



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

Primero Inciso 1.1 y 1.2 de Acta 34-2017 de sesión celebrada por Junta Directiva de esa facultad el martes 03 de octubre de 2017 en el que se acuerda adjudicar una plaza de profesor Titular I de Estomatología asignado al Área de Odontología Socio- Preventiva de ocho horas diarias de 07:30 a 15:30 horas de lunes a viernes al **Doctor Fernando Argueta Godoy**.

5.- El 15 de enero del año 2018, con referencia F.O.J.D numeración de la 25 a la 31/2018 los Doctores; Juan Fernando Guerrero Herrera, Mario Enrique Castañeda López, Juan Carlos Búcaro Gómez, Rosy Marcella del Águila Amiel, José Emilio Berthet Monzón, José Alberto Aguilar Contreras, José Alberto Aguilar Contreras, Luis Fernando Roque Delgado, interponen Recurso de Revisión en contra del fallo del jurado de concurso del fallo del jurado de concurso de oposición correspondiente a la plaza Profesor Titular I de Estomatología, asignado al área de Odontología Socio-Preventiva, ocho horas diarias de 07:30 a 15:30 horas de lunes a viernes

6.- El 24 de enero del año 2018, Referencia F.O.J.D. 103/2018 transcriben el **Punto Primero Inciso 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del Acta Número 02-2018** de sesión extraordinaria celebrada lunes 22 de enero de 2018 por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acordó: **1.1** "Declarar con lugar los recursos de revisión interpuestos por los Doctores: Juan Fernando Guerrero Herrera, Mario Enrique Castañeda, Juan Carlos Búcaro Gómez, Rosy Marcella del Águila Amiel, José Emilio Berthet Monzón, José Alberto Aguilar Contreras y Luis Fernando Roque Delgado. **1.2 Anular el fallo del Jurado de Concurso de Oposición convocado para una plaza de un Profesor Titular I de Estomatología, asignado al Área de Odontología Socio Preventiva, ocho horas diarias de 07:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes y repetirlo en futura fecha que ese órgano de dirección indicará oportunamente.** **1.3** Notificar a los Doctores: Juan Fernando Guerrero Herrera, Mario Enrique Castañeda, Juan Carlos Búcaro Gómez, Rosy Marcella del Águila Amiel, José Emilio Berthet Monzón, José Alberto Aguilar Contreras y Luis Fernando Roque Delgado y a los demás concursantes que participaron en el correspondiente Concurso de Oposición, lo anterior. **1.4** Notificar a los miembros del Jurado de Concurso de Oposición". El subrayado en nuestro.

7.- El 05 de abril del año 2018, el Señor Rector les concede audiencia a las partes.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

**Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018**

8.- El 17 de abril del año 2018, el Doctor Fernando Argueta Godoy y la Junta Directiva de la Facultad de Odontología evacuan la audiencia concedida.

9.- El 04 de mayo del año 2017, ingresa el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Argumentos del Interesado:

Que se están violando sus derechos en virtud que legalmente y de acuerdo al debido proceso le fue adjudicada la plaza de Profesor Titular I de Estomatología asignado al Área de Odontología Socio-Preventiva con ocho horas diarias de 07:30 a 15:30 horas de lunes a viernes según resolución emitida en Punto Primero inciso 1.1, 1.2 del acta 34-2017 de sesión celebrada el 03 de octubre del año 2017 por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología.

Que son derechos del personal docente que participe en un Concurso de Oposición, el gozar de pleno derecho de defensa de acuerdo con el debido proceso en contra de cualquier acto que directa o indirectamente viole, limite, disminuya o tergiverse sus derechos.

Análisis del caso:

Del análisis efectuado al expediente de mérito se ha determinado que el Doctor Fernando Argueta Godoy obtuvo 91.53 como punteo global, de acuerdo al fallo del Jurado de Concurso de Oposición, lo que legalmente la da como ganador de la plaza de Profesor Titular I de Estomatología asignado en el Área de Odontología Socio-Preventiva de la Facultad de Odontología.

Que la Junta Directiva de la Facultad de Odontología acuerda adjudicar la plaza al Doctor Fernando Argueta Godoy.

Que mediante Recurso de Revisión impugnaron dicha adjudicación, las profesionales Juan Fernando Guerrero Herrera, Mario Enrique Castañeda, Juan Carlos Búcaro Gómez, Rosy Marcella del Águila Amiel, José Emilio Berthet Monzón, José Alberto Aguilar Contreras y Luis Fernando Roque Delgado.

Que la Junta Directiva de la Facultad de Odontología acordó anular el fallo del Jurado de Concursos de Oposición referente a la plaza de Profesor Titular I de Estomatología asignado en el Área de Odontología Socio-Preventiva como resultado del Recurso de Revisión antes indicado.

Que no existe evidencia que se hubieren violado principios legalmente establecidos en el procedimiento y evaluación ejecutada por los miembros del Jurado de Concursos de Oposición, lo que a su vez le da total validez al fallo emitido por dicho ente.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

**Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018**

Al no existir vicios en el proceso o violación a las normas legalmente establecidas, no es factible la anulación del fallo del Jurado.

Se ha determinado que en todo el proceso de evaluación de la plaza de Profesor Titular I de Estomatología asignado en el Área de Odontología Socio-Preventiva de la Facultad de Odontología hasta llegar al fallo que fue favorable para el Doctor Fernando Argueta Godoy, el trabajo que efectuó el Jurado de Concursos de Oposición de la Facultad de Odontología lo efectuaron respetando los principios de legalidad que deben prevalecer en todo proceso administrativo, lo que consecuentemente produce que su anulación sea contraria a las normas legalmente establecidas.

Fundamento Legal:

ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: "Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACIÓN, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Junta Directivas de las Facultades, los Jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios..... "

ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: "La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquel en que fue notificada."

ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE CONCURSOS DE OPOSICIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO: "El secretario del jurado comunicara por escrito a los concursantes por lo menos con tres días hábiles de anticipación, la fecha para la realización de pruebas y entrevistas. En todo caso éstas deberán realizarse dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los documentos por parte del jurado.

ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE CONCURSOS DE OPOSICIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO: "El jurado emitirá su fallo entre los concursantes que hayan obtenido una nota global mínima de 65 puntos... el puesto será adjudicado a la persona que haya obtenido el mayor punteo

ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE CONCURSOS DE OPOSICIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO: "Interpuesto el Recurso de Revisión, el Órgano de Dirección deberá resolver, en el término de diez días declarando con o sin lugar el medio de impugnación planteado".



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO DE LA CARRERA UNIVERSITARIA DEL PERSONAL ACADÉMICO: "El quórum de dicho jurado estará constituido con un mínimo de tres miembros propietarios. Los miembros suplentes asumirán la categoría de propietarios en ausencia de unos de éstos".

Dictamen:

1.-El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.

2.-El Consejo Superior Universitario, puede sí lo considera pertinente **Declarar con lugar el Recurso de Apelación** interpuesto por el Doctor Fernando Argueta Godoy, en contra de la resolución contenida en Punto **Primero Incisos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 de Acta No.02-2018** de Sesión celebrada el lunes 22 de enero del año 2018 por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que el fallo no puede ser anulado debido a que se evidencio que el Jurado de Concursos de Oposición de la Facultad de Odontología respetó y efectuó los procedimientos legalmente establecidos en la normativa universitaria al emitir su fallo, el cual fue favorable para el recurrente mismo que fue notificado, consecuentemente se sugiere se revoque la resolución impugnada.

3.-La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada a:

- a) Doctor Fernando Argueta Godoy y
- b) Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego de varias observaciones realizadas por el Señor Decano de la Facultad de Odontología en cuanto al proceso de evaluación realizado al Dr. Argueta Godoy, y de haber realizado la votación correspondiente en cuanto a aprobar el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, o analizar nuevamente el expediente, por amplia mayoría, se

ACUERDA: I) Declarar CON LUGAR el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el DOCTOR FERNANDO ARGUETA GODOY, en contra de la resolución contenida en Punto PRIMERO, Incisos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del Acta No.02-2018 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala el lunes 22 de enero del año 2018, en virtud que el fallo no puede ser anulado debido a que se evidenció que el Jurado de Concursos de Oposición de la Facultad de Odontología respetó y efectuó los procedimientos legalmente establecidos en la normativa universitaria al emitir su fallo, el cual fue



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

favorable para el recurrente, mismo que fue notificado; consecuentemente se revoca la resolución impugnada. II) Notificar al Doctor Fernando Argueta Godoy y a la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala. III) Nombrar en la próxima sesión, una comisión que analice integralmente el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

VOTO RAZONADO (por escrito):

Del **Doctor Edgar Guillermo Barreda Muralles**, Decano de la Facultad de Odontología, el cual literalmente dice: “En relación al PUNTO 9.8 del Acta 13-2018 de la Sesión Ordinaria del miércoles 06 de junio de 2018, en el Consejo Superior Universitario, donde se trató lo relacionado al Dictamen Número 027-2018 (Materia: Impugnaciones) Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor Fernando Argueta Godoy, en la resolución contenida en el Punto Primero Inciso 1.1, 1.2., 1.3 y 1.4 del Acta Número 02-2018 de sesión celebrada el 22 de enero del año 2018 por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos; Expediente Número 218-188. Correlativos Jurídico 920-419-919-918-601/2018, presento VOTO RAZONADO: en contra de la Resolución del Consejo Superior Universitario, que aprobó la Apelación del Dr. Fernando Argueta Godoy, ya que como miembro de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, apoyo la resolución de la misma, sobre la solicitud de repetición de todo el proceso de Concurso de Oposición para una plaza del Área de Odontología Socio Preventiva. Asimismo, sostengo que se debió haber realizado un análisis más profundo por la Dirección de Asuntos Jurídicos y escuchar a las partes involucradas para documentar y aportar nuevos elementos que orientaran la decisión a tomar.

Hago énfasis en que algunos de las irregularidades que se dieron en el proceso se encuentran contenidos en los audios que fueron presentados y recibidos en la Dirección de Asuntos Jurídicos. Se adjuntan las cartas correspondientes.”

9.2 **DICTAMEN No. DAJ- 028-2018 (04). Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Héctor Estuardo Ortiz Peláez en contra de los Acuerdos del Consejo Superior Universitario, contenidos en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5,**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero del Acta Número 11-2018 de Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala del 23 de mayo y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 del Punto Tercero del Acta 12-2018, de Sesión Extraordinaria de Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 30 de mayo de 2018.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN No. DAJ- 028-2018 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Héctor Estuardo Ortiz Peláez en contra de los Acuerdos del Consejo Superior Universitario, contenidos en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero del Acta Número 11-2018 de Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala del 23 de mayo y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 del Punto Tercero del Acta 12-2018, de Sesión Extraordinaria de Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 30 de mayo de 2018.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en respuesta a la Providencia No. 861-06-2018 y expediente número 2018-03 de Secretaría General, emite el dictamen solicitado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTE

El día miércoles 6 de junio de 2018 el Licenciado Héctor Estuardo Ortiz Peláez presentó Recurso de Reposición ante el Consejo Superior Universitario en contra de los Acuerdos del Consejo Superior Universitario, contenidos en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero del Acta número 11-2018 de Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 23 de mayo de 2018 y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 Punto Tercero del Acta 12-2018, de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 30 de mayo de 2018.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

FUNDAMENTO LEGAL

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, DECRETO NÚMERO 325

Artículo 16. El Cuerpo Electoral Universitario se integra: por el Rector o quien haga sus veces, cinco profesores y cinco estudiantes por cada Facultad y cinco profesionales no catedráticos por cada Colegio. Los cinco profesores serán electos por mayoría absoluta de votos presentes de los catedráticos titulares de cada Facultad. Los cinco profesionales no catedráticos, por mayoría absoluta de votos presentes de los profesionales de cada Colegio; y los cinco estudiantes por mayoría absoluta de votos presentes de los estudiantes de cada Facultad.

Artículo 18. El Cuerpo Electoral Universitario se reunirá con fines exclusivamente electorales, cada cuatro años, para elegir Rector; y extraordinariamente, cuando fuere convocado por el Consejo Superior Universitario de conformidad con lo estipulado en el Artículo 28.

Artículo 19. La convocatoria para elecciones de Rector deberá ser hecha por el Consejo Superior Universitario con la debida publicidad y con dos meses, por lo menos, de anticipación a la fecha señalada por este cuerpo. Para que pueda realizarse la elección, es necesaria la concurrencia en la fecha fijada de la mitad más uno del total de electores.

Artículo 20. La votación será secreta. En caso de que ninguno de los candidatos obtuviere mayoría absoluta de votos, se hará una votación adicional y si aún así no hubiere la mayoría requerida, resolverá la elección el Consejo Superior Universitario por mayoría absoluta de votos presentes entre los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos. La sesión del Consejo Superior Universitario, para este efecto, deberá celebrarse el siguiente día hábil.

Artículo 22. Una Comisión del Cuerpo Electoral Universitario integrada por el Rector o quien haga sus veces, un representante profesional y un representante estudiante, designados estos dos últimos por el propio Cuerpo Electoral Universitario a propuesta del Rector, hará en la misma sesión el escrutinio, comprobará si el electo reúne las calidades que para ser Rector exige esta Ley y declarará electo al que hubiere obtenido mayoría absoluta de votos. Si fuere el Consejo Superior Universitario el que hubiere de resolver la elección, le corresponderá también hacer la calificación del electo.

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

ARTÍCULO 5. El Cuerpo Electoral Universitario se integra: por el Rector o quien haga sus veces, cinco profesores y cinco estudiantes por cada Facultad y cinco profesionales no catedráticos por cada Colegio, graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Los cinco profesores titulares serán electos por mayoría absoluta de votos presentes de los catedráticos titulares de cada Facultad. Los cinco profesionales no catedráticos, por mayoría absoluta de votos presentes de los profesionales de cada Colegio, y los cinco estudiantes por mayoría absoluta de votos presentes de los estudiantes de cada Facultad.

LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DECRETO NUMERO 119-96

ARTICULO 10. LEGITIMACION. Los recursos de revocatoria y de reposición podrán interponerse por quien haya sido parte en el expediente o aparezca con interés en el mismo.

ARTICULO 11. REQUISITOS. En el memorial de interposición de los recursos de revocatoria y de reposición, se exigirán los siguientes requisitos:

- I. Autoridad a quien se dirige;
- II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones;
- III. Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma;
- IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre;
- V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse, en sustitución de la impugnada;
- VI. Lugar, fecha y firma del recurrente o su representante; si no sabe o no puede firmar imprimirá la huella digital de su dedo pulgar derecho u otro que especificará

ANALISIS JURIDICO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO

En memorial dirigido al Consejo Superior Universitario, por el Licenciado Héctor Estuardo Ortiz Peláez interpone Recurso de Reposición en contra de lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero del Acta número 11-2018 de Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 23 de mayo de 2018 y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 Punto Tercero del Acta 12-2018, de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 30 de mayo de 2018.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

**Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018**

- El impugnante en su memorial de interposición del Recurso de Reposición, no indica ni acredita la calidad con la que comparece, de la lectura del mismo, se deduce que lo hace por haber participado como elector en la Elección del Cuerpo Electoral Universitario que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022 de CINCO PROFESORES de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y haber interpuesto Recurso de nulidad ante el Consejo Superior Universitario.
- Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, el recurso de Reposición podrá interponerlo quien haya sido parte del expediente o aparezca con interés en el mismo.-
- Del estudio del expediente que contiene las actuaciones y resoluciones emitidas por el Consejo Superior Universitario correspondientes a las elecciones del Cuerpo Electoral Universitario, integrado por cinco profesores y cinco estudiantes por cada Facultad y cinco Profesionales no catedráticos por cada Colegio Profesional, que elegirán Rector para el período 2018-2022, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece que el Licenciado Héctor Estuardo Ortiz Peláez, participó en la elección que se llevó a cabo en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales el día 2 de mayo de 2018, la que fue impugnada por su persona.-
- No obstante lo antes indicado, al interponer el Recurso de Reposición el impugnante, según lo expuesto en el apartado de Petición de su memorial, pide se deje sin efecto lo resuelto en los Acuerdos contenidos en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero del Acta número 11-2018 de Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 23 de mayo de 2018 y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 Punto Tercero del Acta 12-2018, de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 30 de mayo de 2018, que se refieren a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, en donde se Declaran electos para integrar el Cuerpo Electoral Universitario de cinco profesores y cinco estudiantes por cada Facultad y cinco Profesionales no catedráticos por cada Colegio Profesionales que elegirán Rector para el período 2018-2022 de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Petición que no es posible atender, toda vez que el Licenciado Héctor Estuardo Ortiz Peláez no está legitimado para impugnar dichas



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

elecciones a través del Recurso de Reposición, en nombre de todos los electores que participaron en los eventos electorales que se realizaron en las Facultades de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en los Colegios Profesionales, siendo que su legitimación se circunscribe a la elección en donde él participó, es decir la elección de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de donde deviene la improcedencia de dicho Recurso.-

- En el artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, se establecen los requisitos que se exigirán en el memorial de Interposición del Recurso de Reposición y en el numeral V establece: *"Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse, en sustitución de la impugnada"*, requisito que no se cumple en el memorial presentado, toda vez que si bien se pide: *"Se deje sin efecto los acuerdos, contenidos en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero del Acta número 11-2018 de Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 23 de mayo de 2018 y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 Punto Tercero del Acta 12-2018, de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 30 de mayo de 2018"*, no indica el sentido en que las resoluciones que se revoquen deben ser sustituidas.

DICTAMEN

Por las circunstancias antes analizadas, la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que el Consejo Superior Universitario, puede RECHAZAR para su trámite el Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Héctor Estuardo Ortiz Peláez en contra de los Acuerdos del Consejo Superior Universitario, contenidos en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero del Acta número 11-2018 de Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 23 de mayo de 2018 y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 Punto Tercero del Acta 12-2018, de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 30 de mayo de 2018, por improcedente, en virtud de la falta de legitimación del recurrente para impugnar la totalidad de las resoluciones del Consejo Superior Universitario que se refieren a las elecciones efectuadas en cada una de las Facultades y Colegios Profesionales, cuando él únicamente participó é impugnó



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

en su oportunidad, en la elección de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y por no cumplir con el requisito establecido en el numeral V del artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego del análisis del expediente **ACUERDA: RECHAZAR para su trámite el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por el LICENCIADO HÉCTOR ESTUARDO ORTIZ PELÁEZ en contra de los acuerdos del Consejo Superior Universitario, contenidos en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero del Acta Número 11-2018 de la Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala celebrada el 23 de mayo de 2018; y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 del Punto Tercero del Acta Número 12-2018, de la Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala celebrada el 30 de mayo de 2018, por improcedente, en virtud de la falta de legitimación del recurrente para impugnar la totalidad de las resoluciones del Consejo Superior Universitario que se refieren a las elecciones efectuadas en cada una de las Facultades y Colegios Profesionales, cuando él únicamente participó e impugnó en su oportunidad, en la elección de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y por no cumplir con el requisito establecido en el Numeral V del Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.**

- 9.3 **DICTAMEN No. DAJ- 030-2018. Recurso de Reposición interpuesto por el Estudiante Giovanni Anselmo Ochoa Pastor, en contra de los Acuerdos del Consejo Superior Universitario, contenidos en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero del Acta número 11-2018 de Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 23 de mayo de 2018 y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 Punto Tercero del Acta 12-2018, de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 30 de mayo de 2018.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN No. DAJ- 030-2018 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Reposición



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

interpuesto por el Estudiante Giovanni Anselmo Ochoa Pastor, en contra de los Acuerdos del Consejo Superior Universitario, contenidos en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero del Acta número 11-2018 de Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 23 de mayo de 2018 y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 Punto Tercero del Acta 12-2018, de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 30 de mayo de 2018. La Dirección de Asuntos Jurídicos, en respuesta a la Providencia No. 862-06-2018 y expediente número 2018-03 de Secretaría General, emite el dictamen solicitado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTE

El día miércoles 6 de junio de 2018 el Estudiante Giovanni Anselmo Ochoa Pastor presentó Recurso de Reposición ante el Consejo Superior Universitario en contra de los Acuerdos del Consejo Superior Universitario, contenidos en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero del Acta número 11-2018 de Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 23 de mayo de 2018 y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 Punto Tercero del Acta 12-2018, de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 30 de mayo de 2018.

FUNDAMENTO LEGAL

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, DECRETO NÚMERO 325

Artículo 16. El Cuerpo Electoral Universitario se integra: por el Rector o quien haga sus veces, cinco profesores y cinco estudiantes por cada Facultad y cinco profesionales no catedráticos por cada Colegio. Los cinco profesores serán electos por mayoría absoluta de votos presentes de los catedráticos titulares de cada Facultad. Los cinco profesionales no catedráticos, por mayoría absoluta de votos presentes de los profesionales de cada Colegio; y los cinco estudiantes por mayoría absoluta de votos presentes de los estudiantes de cada Facultad.

Artículo 18. El Cuerpo Electoral Universitario se reunirá con fines exclusivamente electorales, cada cuatro años, para elegir Rector; y extraordinariamente, cuando fuere convocado por el Consejo Superior Universitario de conformidad con lo estipulado en el Artículo 28.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

Artículo 19. La convocatoria para elecciones de Rector deberá ser hecha por el Consejo Superior Universitario con la debida publicidad y con dos meses, por lo menos, de anticipación a la fecha señalada por este cuerpo. Para que pueda realizarse la elección, es necesaria la concurrencia en la fecha fijada de la mitad más uno del total de electores.

Artículo 20. La votación será secreta. En caso de que ninguno de los candidatos obtuviere mayoría absoluta de votos, se hará una votación adicional y si aún así no hubiere la mayoría requerida, resolverá la elección el Consejo Superior Universitario por mayoría absoluta de votos presentes entre los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos. La sesión del Consejo Superior Universitario, para este efecto, deberá celebrarse el siguiente día hábil.

Artículo 22. Una Comisión del Cuerpo Electoral Universitario integrada por el Rector o quien haga sus veces, un representante profesional y un representante estudiante, designados estos dos últimos por el propio Cuerpo Electoral Universitario a propuesta del Rector, hará en la misma sesión el escrutinio, comprobará si el electo reúne las calidades que para ser Rector exige esta Ley y declarará electo al que hubiere obtenido mayoría absoluta de votos. Si fuere el Consejo Superior Universitario el que hubiere de resolver la elección, le corresponderá también hacer la calificación del electo.

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ARTÍCULO 5. El Cuerpo Electoral Universitario se integra: por el Rector o quien haga sus veces, cinco profesores y cinco estudiantes por cada Facultad y cinco profesionales no catedráticos por cada Colegio, graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Los cinco profesores titulares serán electos por mayoría absoluta de votos presentes de los catedráticos titulares de cada Facultad. Los cinco profesionales no catedráticos, por mayoría absoluta de votos presentes de los profesionales de cada Colegio, y los cinco estudiantes por mayoría absoluta de votos presentes de los estudiantes de cada Facultad.

LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DECRETO NUMERO 119-96

ARTICULO 10. LEGITIMACION. Los recursos de revocatoria y de reposición podrán interponerse por quien haya sido parte en el expediente o aparezca con interés en el mismo.

ARTICULO 11. REQUISITOS. En el memorial de interposición de los recursos de revocatoria y de reposición, se exigirán los siguientes requisitos:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

- I. Autoridad a quien se dirige;
- II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones;
- III. Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma;
- IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre;
- V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse, en sustitución de la impugnada;
- VI. Lugar, fecha y firma del recurrente o su representante; si no sabe o no puede firmar imprimirá la huella digital de su dedo pulgar derecho u otro que especificará

ANÁLISIS JURÍDICO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO

En memorial dirigido al Consejo Superior Universitario, el Estudiante Giovanni Anselmo Ochoa Pastor interpone Recurso de Reposición en contra de lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero del Acta número 11-2018 de Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 23 de mayo de 2018 y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 Punto Tercero del Acta 12-2018, de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 30 de mayo de 2018.

- El impugnante en su memorial de interposición del Recurso de Reposición, no indica ni acredita la calidad con la que comparece, de la lectura del mismo, se deduce que lo hace por haber participado como elector en la Elección del Cuerpo Electoral Universitario que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022 de CINCO ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, y haber interpuesto Recurso de Nulidad ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, el recurso de Reposición podrá interponerlo quien haya sido parte del expediente o aparezca con interés en el mismo.-
- Del estudio del expediente que contiene las actuaciones y resoluciones emitidas por el Consejo Superior Universitario correspondientes a las elecciones del Cuerpo Electoral Universitario, integrado por cinco profesores y cinco estudiantes por cada Facultad y cinco Profesionales no catedráticos por cada



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

Colegio Profesional, que elegirán Rector para el período 2018-2022, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece que el Estudiante Giovanni Anselmo Ochoa Pastor, participó en la elección que se llevó a cabo en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Social, el día 2 de mayo de 2018, la que fue impugnada por su persona.-

- No obstante lo antes indicado, al interponer el Recurso de Reposición el impugnante, según lo expuesto en el apartado de Petición de su memorial, pide se deje sin efecto lo resuelto en los Acuerdos contenidos en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero del Acta número 11-2018 de Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 23 de mayo de 2018 y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 Punto Tercero del Acta 12-2018, de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 30 de mayo de 2018, que se refieren a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, en donde se Declaran electos para integrar el Cuerpo Electoral Universitario de cinco profesores y cinco estudiantes por cada Facultad y cinco Profesionales no catedráticos por cada Colegio Profesionales que elegirán Rector para el período 2018-2022 de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Petición que no es posible atender, toda vez que el Estudiante Giovanni Anselmo Ochoa Pastor no está legitimado para impugnar dichas elecciones a través del Recurso de Reposición, en nombre de todos los electores que participaron en los eventos electorales que se realizaron en las Facultades de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en los Colegios Profesionales, siendo que su legitimación se circunscribe a la elección en donde él participó, es decir la elección de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de donde deviene la improcedencia de dicho Recurso.-
- En el artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, se establecen los requisitos que se exigirán en el memorial de Interposición del Recurso de Reposición y en el numeral V establece: *“Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse, en sustitución de la impugnada”*, requisito que no se cumple en el memorial presentado, toda vez que si bien se pide: *“Se deje sin efecto los acuerdos, contenidos en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero del Acta número 11-2018 de*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 23 de mayo de 2018 y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, , 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 Punto Tercero del Acta 12-2018, de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 30 de mayo de 2018". No indica el sentido en que las resoluciones que se revoquen deben ser sustituidas.

DICTAMEN

Por las circunstancias antes analizadas, la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que el Consejo Superior Universitario, puede RECHAZAR para su trámite el Recurso de Reposición interpuesto por el estudiante Giovanni Anselmo Ochoa Pastor en contra de los Acuerdos del Consejo Superior Universitario, contenidos en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero del Acta número 11-2018 de Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 23 de mayo de 2018 y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 Punto Tercero del Acta 12-2018, de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 30 de mayo de 2018, por improcedente, en virtud de la falta de legitimación del recurrente para impugnar la totalidad de las resoluciones del Consejo Superior Universitario que se refieren a las elecciones efectuadas en cada una de las Facultades y Colegios Profesionales, cuando él únicamente participó é impugnó en su oportunidad, en la elección de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por no cumplir con el requisito establecido en el numeral V del artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego del análisis del expediente **ACUERDA: RECHAZAR para su trámite el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por el estudiante GIOVANNI ANSELMO OCHOA PASTOR en contra de los acuerdos del Consejo Superior Universitario, contenidos en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero del Acta Número 11-2018 de la Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala celebrada el 23 de mayo de 2018; y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 del Punto Tercero del Acta Número 12-2018, de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

celebrada el 30 de mayo de 2018, por improcedente, en virtud de la falta de legitimación del recurrente para impugnar la totalidad de las resoluciones del Consejo Superior Universitario que se refieren a las elecciones efectuadas en cada una de las Facultades y Colegios Profesionales, cuando él únicamente participó e impugnó en su oportunidad, en la elección de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por no cumplir con el requisito establecido en el Numeral V del Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.

- 9.4 **DICTAMEN No. DAJ- 029-2018 (04). Recurso de Reposición interpuesto por el estudiante Miguel Eduardo Fonseca Argueta en contra de los Acuerdos del Consejo Superior Universitario, contenidos en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero del Acta número 11-2018 de Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala del 23 de mayo de 2018 y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 del Punto Tercero del Acta 12-2018, de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 30 de mayo de 2018.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN No. DAJ- 029-2018 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Reposición interpuesto por el estudiante Miguel Eduardo Fonseca Argueta en contra de los Acuerdos del Consejo Superior Universitario, contenidos en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero del Acta número 11-2018 de Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala del 23 de mayo de 2018 y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 del Punto Tercero del Acta 12-2018, de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 30 de mayo de 2018.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 860-06-2018 y expediente número 2018-03 de Secretaría General, emite el dictamen solicitado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTE

El día miércoles 6 de junio de 2018 el estudiante Miguel Eduardo Fonseca Argueta presentó Recurso de Reposición ante el Consejo Superior Universitario en contra de los Acuerdos del Consejo Superior Universitario, contenidos en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero del Acta número 11-2018 de Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 23 de mayo de 2018 y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 Punto Tercero del Acta 12-2018, de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 30 de mayo de 2018.

FUNDAMENTO LEGAL

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, DECRETO NÚMERO 325

Artículo 16. El Cuerpo Electoral Universitario se integra: por el Rector o quien haga sus veces, cinco profesores y cinco estudiantes por cada Facultad y cinco profesionales no catedráticos por cada Colegio. Los cinco profesores serán electos por mayoría absoluta de votos presentes de los catedráticos titulares de cada Facultad. Los cinco profesionales no catedráticos, por mayoría absoluta de votos presentes de los profesionales de cada Colegio; y los cinco estudiantes por mayoría absoluta de votos presentes de los estudiantes de cada Facultad.

Artículo 18. El Cuerpo Electoral Universitario se reunirá con fines exclusivamente electorales, cada cuatro años, para elegir Rector; y extraordinariamente, cuando fuere convocado por el Consejo Superior Universitario de conformidad con lo estipulado en el Artículo 28.

Artículo 19. La convocatoria para elecciones de Rector deberá ser hecha por el Consejo Superior Universitario con la debida publicidad y con dos meses, por lo menos, de anticipación a la fecha señalada por este cuerpo. Para que pueda realizarse la elección, es necesaria la concurrencia en la fecha fijada de la mitad más uno del total de electores.

Artículo 20. La votación será secreta. En caso de que ninguno de los candidatos obtuviere mayoría absoluta de votos, se hará una votación adicional y si aún así no hubiere la mayoría requerida, resolverá la elección el Consejo Superior



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

Universitario por mayoría absoluta de votos presentes entre los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos. La sesión del Consejo Superior Universitario, para este efecto, deberá celebrarse el siguiente día hábil.

Artículo 22. Una Comisión del Cuerpo Electoral Universitario integrada por el Rector o quien haga sus veces, un representante profesional y un representante estudiante, designados estos dos últimos por el propio Cuerpo Electoral Universitario a propuesta del Rector, hará en la misma sesión el escrutinio, comprobará si el electo reúne las calidades que para ser Rector exige esta Ley y declarará electo al que hubiere obtenido mayoría absoluta de votos. Si fuere el Consejo Superior Universitario el que hubiere de resolver la elección, le corresponderá también hacer la calificación del electo.

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ARTÍCULO 5. El Cuerpo Electoral Universitario se integra: por el Rector o quien haga sus veces, cinco profesores y cinco estudiantes por cada Facultad y cinco profesionales no catedráticos por cada Colegio, graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Los cinco profesores titulares serán electos por mayoría absoluta de votos presentes de los catedráticos titulares de cada Facultad. Los cinco profesionales no catedráticos, por mayoría absoluta de votos presentes de los profesionales de cada Colegio, y los cinco estudiantes por mayoría absoluta de votos presentes de los estudiantes de cada Facultad.

LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DECRETO NUMERO 119-96

ARTICULO 10. LEGITIMACION. Los recursos de revocatoria y de reposición podrán interponerse por quien haya sido parte en el expediente o aparezca con interés en el mismo.

ARTICULO 11. REQUISITOS. En el memorial de interposición de los recursos de revocatoria y de reposición, se exigirán los siguientes requisitos:

- I. Autoridad a quien se dirige;
- II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones;
- III. Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma;
- IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre;
- V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse, en sustitución de la impugnada;



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

VI. Lugar, fecha y firma del recurrente o su representante; si no sabe o no puede firmar imprimirá la huella digital de su dedo pulgar derecho u otro que especificará

ANÁLISIS JURÍDICO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO

En memorial dirigido al Consejo Superior Universitario, por el estudiante Miguel Eduardo Fonseca Argueta interpone Recurso de Reposición en contra de lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero del Acta número 11-2018 de Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 23 de mayo de 2018 y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 Punto Tercero del Acta 12-2018, de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 30 de mayo de 2018.

- El impugnante en su memorial de interposición del Recurso de Reposición, no indica ni acredita la calidad con la que comparece, de la lectura del mismo, se deduce que lo hace por haber participado como elector en la Elección del Cuerpo Electoral Universitario que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022 de CINCO ESTUDIANTES de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala y haber interpuesto Recurso de nulidad ante el Consejo Superior Universitario.
- Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, el recurso de Reposición podrá interponerlo quien haya sido parte del expediente o aparezca con interés en el mismo.-
- Del estudio del expediente que contiene las actuaciones y resoluciones emitidas por el Consejo Superior Universitario correspondientes a las elecciones del Cuerpo Electoral Universitario, integrado por cinco profesores y cinco estudiantes por cada Facultad y cinco Profesionales no catedráticos por cada Colegio Profesional, que elegirán Rector para el período 2018-2022, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece que el estudiante Miguel Eduardo Fonseca Argueta, participó en la elección que se llevó a cabo en la Facultad de Ingeniería el día 2 de mayo de 2018, la que fue impugnada por su persona.-
- No obstante lo antes indicado, al interponer el Recurso de Reposición el impugnante, según lo expuesto en el apartado de Petición de su memorial, pide se deje sin efecto lo resuelto en los Acuerdos contenidos en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

**Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018**

del Acta número 11-2018 de Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 23 de mayo de 2018 y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 Punto Tercero del Acta 12-2018, de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 30 de mayo de 2018, que se refieren a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, en donde se Declaran electos para integrar el Cuerpo Electoral Universitario de cinco profesores y cinco estudiantes por cada Facultad y cinco Profesionales no catedráticos por cada Colegio Profesionales que elegirán Rector para el período 2018-2022 de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Petición que no es posible atender, toda vez que el Licenciado Héctor Estuardo Ortiz Peláez no está legitimado para impugnar dichas elecciones a través del Recurso de Reposición, en nombre de todos los electores que participaron en los eventos electorales que se realizaron en las Facultades de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en los Colegios Profesionales, siendo que su legitimación se circunscribe a la elección en donde él participó, es decir la elección de la Facultad de Ingeniería, de donde deviene la improcedencia de dicho Recurso.-

- En el artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, se establecen los requisitos que se exigirán en el memorial de Interposición del Recurso de Reposición y en el numeral V establece: *"Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse, en sustitución de la impugnada"*, requisito que no se cumple en el memorial presentado, toda vez que si bien se pide: *"Se deje sin efecto los acuerdos, contenidos en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero del Acta número 11-2018 de Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 23 de mayo de 2018 y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 Punto Tercero del Acta 12-2018, de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 30 de mayo de 2018"*, no indica el sentido en que las resoluciones que se revoquen deben ser sustituidas.

DICTAMEN

Por las circunstancias antes analizadas, la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que el Consejo Superior Universitario, puede RECHAZAR para su trámite



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

el Recurso de Reposición interpuesto por el estudiante Miguel Eduardo Fonseca Argueta en contra de los Acuerdos del Consejo Superior Universitario, contenidos en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero del Acta número 11-2018 de Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 23 de mayo de 2018 y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 Punto Tercero del Acta 12-2018, de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 30 de mayo de 2018, por improcedente, en virtud de la falta de legitimación del recurrente para impugnar la totalidad de las resoluciones del Consejo Superior Universitario que se refieren a las elecciones efectuadas en cada una de las Facultades y Colegios Profesionales, cuando él únicamente participó é impugnó en su oportunidad, en la elección de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por no cumplir con el requisito establecido en el numeral V del artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego del análisis del expediente **ACUERDA: RECHAZAR para su trámite el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por el estudiante MIGUEL EDUARDO FONSECA ARGUETA en contra de los acuerdos del Consejo Superior Universitario, contenidos en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero del Acta Número 11-2018 de la Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala celebrada el 23 de mayo de 2018; y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 del Punto Tercero del Acta Número 12-2018, de la Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala celebrada el 30 de mayo de 2018, por improcedente, en virtud de la falta de legitimación del recurrente para impugnar la totalidad de las resoluciones del Consejo Superior Universitario que se refieren a las elecciones efectuadas en cada una de las Facultades y Colegios Profesionales, cuando él únicamente participó e impugnó en su oportunidad, en la elección de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por no cumplir con el requisito establecido en el Numeral V del Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.**

9.5

DICTAMEN No. DAJ- 031-2018.Recurso de Reposición
interpuesto por el Dr. Raúl Humberto Rosemberg Monzón en



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

contra de los Acuerdos del Consejo Superior Universitario, contenidos en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero del Acta número 11-2018 de Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 23 de mayo de 2018 y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 del Punto Tercero del Acta 12-2018, de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 30 de mayo de 2018.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN No. DAJ- 031-2018 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Reposición interpuesto por el Dr. Raúl Humberto Rosemberg Monzón en contra de los Acuerdos del Consejo Superior Universitario, contenidos en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero del Acta número 11-2018 de Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 23 de mayo de 2018 y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 del Punto Tercero del Acta 12-2018, de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 30 de mayo de 2018.

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 859-06-2018 y expediente número 2018-03 de Secretaría General, emite el dictamen solicitado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTE

El día miércoles 6 de junio de 2018 el Dr. Raúl Humberto Rosemberg Monzón presentó Recurso de Reposición ante el Consejo Superior Universitario en contra de los Acuerdos del Consejo Superior Universitario, contenidos en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero del Acta número 11-2018 de Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 23 de mayo de 2018 y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 Punto Tercero del Acta 12-2018, de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 30 de mayo de 2018.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

FUNDAMENTO LEGAL

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, DECRETO NÚMERO 325

Artículo 16. El Cuerpo Electoral Universitario se integra: por el Rector o quien haga sus veces, cinco profesores y cinco estudiantes por cada Facultad y cinco profesionales no catedráticos por cada Colegio. Los cinco profesores serán electos por mayoría absoluta de votos presentes de los catedráticos titulares de cada Facultad. Los cinco profesionales no catedráticos, por mayoría absoluta de votos presentes de los profesionales de cada Colegio; y los cinco estudiantes por mayoría absoluta de votos presentes de los estudiantes de cada Facultad.

Artículo 18. El Cuerpo Electoral Universitario se reunirá con fines exclusivamente electorales, cada cuatro años, para elegir Rector; y extraordinariamente, cuando fuere convocado por el Consejo Superior Universitario de conformidad con lo estipulado en el Artículo 28.

Artículo 19. La convocatoria para elecciones de Rector deberá ser hecha por el Consejo Superior Universitario con la debida publicidad y con dos meses, por lo menos, de anticipación a la fecha señalada por este cuerpo. Para que pueda realizarse la elección, es necesaria la concurrencia en la fecha fijada de la mitad más uno del total de electores.

Artículo 20. La votación será secreta. En caso de que ninguno de los candidatos obtuviere mayoría absoluta de votos, se hará una votación adicional y si aún así no hubiere la mayoría requerida, resolverá la elección el Consejo Superior Universitario por mayoría absoluta de votos presentes entre los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos. La sesión del Consejo Superior Universitario, para este efecto, deberá celebrarse el siguiente día hábil.

Artículo 22. Una Comisión del Cuerpo Electoral Universitario integrada por el Rector o quien haga sus veces, un representante profesional y un representante estudiante, designados estos dos últimos por el propio Cuerpo Electoral Universitario a propuesta del Rector, hará en la misma sesión el escrutinio, comprobará si el electo reúne las calidades que para ser Rector exige esta Ley y declarará electo al que hubiere obtenido mayoría absoluta de votos. Si fuere el Consejo Superior Universitario el que hubiere de resolver la elección, le corresponderá también hacer la calificación del electo.

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

ARTÍCULO 5. El Cuerpo Electoral Universitario se integra: por el Rector o quien haga sus veces, cinco profesores y cinco estudiantes por cada Facultad y cinco profesionales no catedráticos por cada Colegio, graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Los cinco profesores titulares serán electos por mayoría absoluta de votos presentes de los catedráticos titulares de cada Facultad. Los cinco profesionales no catedráticos, por mayoría absoluta de votos presentes de los profesionales de cada Colegio, y los cinco estudiantes por mayoría absoluta de votos presentes de los estudiantes de cada Facultad.

LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DECRETO NUMERO 119-96

ARTICULO 10. LEGITIMACION. Los recursos de revocatoria y de reposición podrán interponerse por quien haya sido parte en el expediente o aparezca con interés en el mismo.

ARTICULO 11. REQUISITOS. En el memorial de interposición de los recursos de revocatoria y de reposición, se exigirán los siguientes requisitos:

- I. Autoridad a quien se dirige;
- II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones;
- III. Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma;
- IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre;
- V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse, en sustitución de la impugnada;
- VI. Lugar, fecha y firma del recurrente o su representante; si no sabe o no puede firmar imprimirá la huella digital de su dedo pulgar derecho u otro que especificará

ANALISIS JURIDICO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO

En memorial dirigido al Consejo Superior Universitario, el Dr. Raúl Humberto Rosemberg Monzón interpone Recurso de Reposición en contra de lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero del Acta número 11-2018 de Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 23 de mayo de 2018 y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 Punto Tercero del Acta 12-2018, de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 30 de mayo de 2018.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

**Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018**

- El impugnante en su memorial de interposición del Recurso de Reposición, no indica ni acredita la calidad con la que comparece, de la lectura del mismo, se deduce que lo hace por haber participado como elector en la Elección del Cuerpo Electoral Universitario que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022 de CINCO PROFESIONALES NO CATEDRÁTICOS del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, y haber interpuesto Recurso de Apelación ante la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, para ser elevado a la Asamblea de Presidentes de Colegios Profesionales.-
- Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, el recurso de Reposición podrá interponerlo quien haya sido parte del expediente o aparezca con interés en el mismo.-
- Del estudio del expediente que contiene las actuaciones y resoluciones emitidas por el Consejo Superior Universitario correspondientes a las elecciones del Cuerpo Electoral Universitario, integrado por cinco profesores y cinco estudiantes por cada Facultad y cinco Profesionales no catedráticos por cada Colegio Profesional, que elegirán Rector para el período 2018-2022, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece que el Dr. Raúl Humberto Rosemberg Monzón, participó en la elección que se llevó a cabo en el Colegio de Médicos y Cirujanos el día 2 de mayo de 2018, la que fue impugnada por su persona.-
- No obstante lo antes indicado, al interponer el Recurso de Reposición el impugnante, según lo expuesto en el apartado de Petición de su memorial, pide se deje sin efecto lo resuelto en los Acuerdos contenidos en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero del Acta número 11-2018 de Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 23 de mayo de 2018 y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 Punto Tercero del Acta 12-2018, de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 30 de mayo de 2018, que se refieren a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, en donde se Declaran electos para integrar el Cuerpo Electoral Universitario de cinco profesores y cinco estudiantes por cada Facultad y cinco Profesionales no catedráticos por cada Colegio Profesionales que elegirán Rector para el período 2018-2022 de la Universidad de San Carlos



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

de Guatemala. Petición que no es posible atender, toda vez que el Dr. Raúl Humberto Rosemberg Monzón no está legitimado para impugnar dichas elecciones a través del Recurso de Reposición, en nombre de todos los electores que participaron en los eventos electorales que se realizaron en las Facultades de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en los Colegios Profesionales, siendo que su legitimación se circunscribe a la elección en donde él participó, es decir la elección del Colegio de Médicos y Cirujanos, de donde deviene la improcedencia de dicho Recurso.-

- En el artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, se establecen los requisitos que se exigirán en el memorial de Interposición del Recurso de Reposición y en el numeral V establece: *"Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse, en sustitución de la impugnada"*, requisito que no se cumple en el memorial presentado, toda vez que si bien se pide: *"Se deje sin efecto los acuerdos, contenidos en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero del Acta número 11-2018 de Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 23 de mayo de 2018 y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 Punto Tercero del Acta 12-2018, de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 30 de mayo de 2018"*. No indica el sentido en que las resoluciones que se revoquen deben ser sustituidas.

DICTAMEN

Por las circunstancias antes analizadas, la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que el Consejo Superior Universitario, puede RECHAZAR para su trámite el Recurso de Reposición interpuesto por el Dr. Raúl Humberto Rosemberg Monzón en contra de los Acuerdos del Consejo Superior Universitario, contenidos en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero del Acta número 11-2018 de Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 23 de mayo de 2018 y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 Punto Tercero del Acta 12-2018, de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 30 de mayo de 2018, por improcedente, en virtud de la falta de legitimación del recurrente para impugnar la totalidad de las resoluciones del Consejo Superior



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

Universitario que se refieren a las elecciones efectuadas en cada una de las Facultades y Colegios Profesionales, cuando él únicamente participó e impugnó en su oportunidad, en la elección del Colegio Profesional de Médicos y Cirujanos de Guatemala, y por no cumplir con el requisito establecido en el numeral V del artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego del análisis del expediente **ACUERDA: RECHAZAR para su trámite el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por el DR. RAÚL HUMBERTO ROSEMBERG MONZÓN en contra de los acuerdos del Consejo Superior Universitario, contenidos en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.8, 3.2.9, del numeral 3.2 del Punto Tercero del Acta Número 11-2018 de la Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala celebrada el 23 de mayo de 2018; y numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, del numeral 3.1 del Punto Tercero del Acta Número 12-2018, de la Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala celebrada el 30 de mayo de 2018, por improcedente, en virtud de la falta de legitimación del recurrente para impugnar la totalidad de las resoluciones del Consejo Superior Universitario que se refieren a las elecciones efectuadas en cada una de las Facultades y Colegios Profesionales, cuando él únicamente participó e impugnó en su oportunidad, en la elección del Colegio Profesional de Médicos y Cirujanos de Guatemala, y por no cumplir con el requisito establecido en el Numeral V del Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.**

DÉCIMO

PROCESOS DISCIPLINARIOS:

No hay documentos.

DÉCIMO PRIMERO

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES:

Documentos pendientes para conocer en la próxima sesión.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

DÉCIMO SEGUNDO

INFORMES:

12.1

De la Secretaría General.

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente:

1. Oficio s/ref, de fecha 28 de mayo de 2018, por el que el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, IIES, de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía ejemplares del Boletín Economía al Día No. 05, correspondiente al mes de mayo de 2018, con el Tema "EL ENFOQUE ANTROPOLÓGICO EN LA PRACTICA DEL EPS.". Estos ejemplares fueron entregados en la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de mayo de 2018; (Acta No. 12-2018).
2. El Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa sobre las unidades académicas de esta Casa de Estudios Superiores que han entregado lo solicitado por el Consejo Superior Universitario, en su resolución contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.2, numeral 6.11, de Acta No. 22-2009, de su sesión celebrada el 25 de noviembre de 2009:

UNIDAD ACADÉMICA	REF. DEL DOCUMENTO	NO. DE INGRESO DEL DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO DEL DOCUMENTO.
Facultad de Odontología	F.O. Teso.057-2018	32239	18/05/2018

3. Ref. CUNSAC 81-2018 de fecha 05 de junio de 2018, mediante la cual la Doctora Ingrid Maritza Arreola Smith, Directora del Centro Universitario de Sacatepéquez de conformidad con lo acordado por el Honorable Consejo Superior Universitario en Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 13-2017 de sesión celebrada el 26 de julio de 2017, numeral 4, remite Informe de Labores del Centro Universitario de Sacatepéquez, correspondiente al período 2016-2018.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente:

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:28) los siguientes miembros: Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Lic. Gustavo Bonilla, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, Dr. Edgar Guillermo Barrera Muralles, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Byron Alfredo, Rabé Rendón, Dr. Héctor David Ovando Castro, Licda. Ana María Azañón Robles, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Lic. José de Jesús Portillo Hernández, Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, Arq. Israel López Mota, Sr. Carlos Enrique Gómez Donis, Srita. Denisse Jared Urías Godínez, Lic. Ricardo Alvarado Sandoval y Dr. Carlos Enrique Camey Rodas.
2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: (09:38) Lic. Urías Amitaí, Guzmán García; (09:39) Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa; (09:40) Sr. Keevin Josué González Torres; (09:41) Dr. Mario Llerena Quan; (09:45) MSc. Miriam Carolina Guzmán Quilo; (09:51) Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López; (10:13) Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí; (10:20) Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil; (10:25) Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo; (10:48) Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez; (11:45) Sr. Kevin Christian Carrillo Segura; (11:47) Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández; (13:07) Arq. Teófanés de Jesús Perea Alvarado; y (13:43) Sr. Víctor Hugo Mayén García.
3. Que se excusaron de participar en la presente sesión: **Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda**, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; **Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández**, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala; y **Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar**, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 13-2018

Sesión Ordinaria
06 de junio de 2018

4. Que se retiraron del salón de sesiones: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas a las quince horas con treinta y seis minutos (15:36), previo a la votación del Punto NOVENO, Inciso 9.1; y Dr. Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura a las quince horas con cincuenta y siete minutos (15:57), previo a la votación del Punto NOVENO, Inciso 9.2.
5. Que a solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario, se acordó la priorización de puntos, en el orden siguiente: 6.4, 7.1, 7.3, 6.3, 7.4, 7.5, 9.1, 8.2, 7.2, 6.5, 6.6, 9.2, 9.3, 9.4 y 9.5.
6. Que el Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, y miembros de este Consejo Superior Universitario agradecen a la estudiante **Denisse Jared Urías Godínez**, en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas; por la labor desempeñada en el seno de éste Consejo Superior Universitario y le desean éxitos en su vida futura.
7. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las dieciséis horas con cinco minutos (16:05), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.